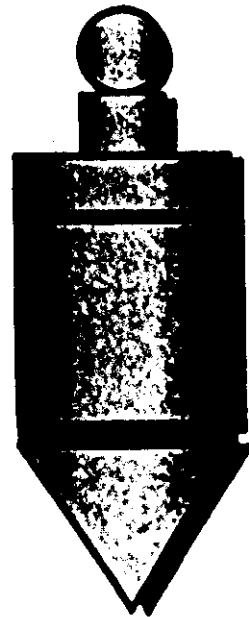


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA

MANUAL  
BÁSICO PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS



633a  
10000 1/17/70

U.S. B.S.  
11 FEB 1971



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

136

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA

**MANUAL  
BÁSICO PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**TESIS QUE PARA OBTENER  
EL TÍTULO DE ARQUITECTO PRESENTA**

**AGUSTÍN LUNA MORALES**

**SINODALES:  
ARQ. EMILIO ZORRILLA CUÉTARA  
ARQ. MIGUEL A. PÉREZ GONZALEZ  
ARQ. FERNANDO CAMPOS SANTOYO**

**AÑO 2001**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## DEDICATORIAS

A TODOS MIS SERES QUERIDOS, PRINCIPALMENTE A MI HERMANA MI SEGUNDA MADRE

A LOS QUE ESTUVIERON CONMIGO Y SE FUERON,

A LOS QUE AUN ME ACOMPAÑAN, POR LA SENDA DE LA VIDA.....

A LOS, QUE AMO, Y NO PUEDO TENER POR AZAHARES DEL DESTINO,

A MI HIJA IXCHÉL Y A QUIEN ELLA AMA TANTO... SU MAMÁ...

A CAME, POR SU GRAN APOYO DESINTERESADO...GRACIAS

A ORLANDA Y SU HERMANA JULIA, GRACIAS...

A TODOS LOS QUE DESEAN, SEGUIR APRENDIENDO,

A LOS QUE QUIEREN UN PAÍS NUEVO, CON HOMBRES NUEVOS...

A MIS SINODALES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA TESIS...

AL ARQ. CARLOS NOYOLA VÁZQUEZ, Y AL ING. RAUL IBARRA RUÍZ, COMO RECONOCIMIENTO A SU SABER TRANSMITIDO HACIA MÍ...

A LOS FUTUROS NUEVOS ARQUITECTOS...

## INDICE

### INTRODUCCIÓN A LAS OBRAS PUBLICAS

PAG 8.

- LA IMPORTANCIA DE LAS OBRAS PUBLICAS EN MÉXICO.
- ALGUNAS COMPARATIVAS CON LAS OBRAS PUBLICAS DE OTROS PAISES.

### CAPITULO I

#### REFLEXIONES, ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, Y SUS CAUSAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS Y OBRAS PÚBLICAS

PAG 9.

##### 1.1 REFLEXIONES PREVIAS A LA VIDA PROFESIONAL

PAG. 9

##### 1.2 ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, Y SUS CAUSAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 10

##### 1.3 PROBLEMAS COMUNES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y QUE CONTRAVIENEN LA LEY DE LA MATERIA.

PAG. 11

##### 1.4 OTROS PROBLEMAS QUE SE MANIFIESTAN EN LAS OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PAG. 15

##### 1.5 CAUSAS PRINCIPALES DE LA PROBLEMÁTICA.

PAG. 18

### CAPITULO II

#### PROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

PAG. 21

##### 2.1 PRIMERA RESPUESTAS A LAS REFLEXIONES PREVIAS A LA VIDA PROFESIONAL

PAG. 21

##### 2.2 ASPECTOS COMUNES DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 22

##### 2.3. FORMAS DE MANIFESTACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 22

##### 2.4. OBJETIVO PRINCIPAL DE ÉSTE TRABAJO.

PAG. 24

##### 2.5 DE LA DEFINICIÓN Y ALCANCES DE ÉSTE TRABAJO

PAG. 25

##### A) RELACIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES EN EL QUEHACER, DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE IMPACTAN EN EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN, Y QUE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN LA MATERIA.

PAG. 25

<b>B) DIRECCIÓN DE ESTE TRABAJO</b>	<b>PAG. 29</b>
<b>C) ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.</b>	<b>PAG. 29</b>
<b>D) ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DEL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS.</b>	<b>PAG. 29</b>
<b>D.1 ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS (PREVIAS DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS)</b>	<b>PAG. 30</b>
<b>D.1.1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS.</b>	
<b>D.1.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU CASO.</b>	
<b>D.1.3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</b>	
<b>D.1.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EN GABINETE.</b>	
<b>D.1.5. ACTIVIDADES TÉCNICAS EN GABINETE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.</b>	
<b>D.1.6. ACTIVIDADES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EN CAMPO</b>	
<b>D.1.7. ACTIVIDADES TÉCNICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN CAMPO.</b>	
<b>D.1.8. ACTIVIDADES TÉCNICAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CAMPO.</b>	
<b>E) HERRAMIENTAS TÉCNICO JURÍDICAS PARA EL SUPERVISOR O CONTRATISTA DE LAS OBRAS PÚBLICAS.</b>	<b>PAG. 34</b>
<b>E.1.1 LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>PAG. 34</b>
<b>E.1.2 ESTRUCTURA GENERAL Y CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</b>	<b>PAG. 35</b>
<b>E.1.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ( 1990)</b>	<b>PAG. 36</b>
<b>E.1.4 LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL</b>	<b>PAG. 36</b>
<b>E.1.5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL</b>	<b>PAG. 37</b>
<b>E.1.6 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>PAG. 38</b>
<b>E.1.6 LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA</b>	<b>PAG. 39</b>

<b>E.1.7. HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS Y SU DESARROLLO.</b>	<b>PAG. 40</b>
E.1.7.1. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS	PAG. 41
E.1.7.2. UN PRONTUARIO TEMÁTICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	PAG. 59
E.1.7.3. UN PRONTUARIO ALFABÉTICO (ANEXO A)	PAG. 67
E.1.7.4. UNA CORRELACION JURÍDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ANEXO B)	PAG. 68
E.1.7.5. CRONOGRAMAS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (ANEXO C)	PAG. 69

**CAPITULO III**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** **PAG. 70**

- 3.1. DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.  
3.2. DE LAS SANCIONES

**CAPITULO IV**  
**CONCLUSIONES** **PAG. 74**

**ANEXO A** **PAG. 78**

**ANEXO B** **PAG. 82**

**ANEXO C** **PAG. 86**

**BIBLIOGRAFÍA** **PAG. 91**

CONVIENE QUE EL ARQUITECTO SEA LIBERATO PARA PODER, POR MEDIO DE LOS ESCRITOS, ASEGURAR SUS ESTUDIOS EN LA MEMORIA; DIBUJANTE PARA TRAZAR CON ELEGANCIA LAS OBRAS QUE LE OFREZCAN. LA GEOMETRÍA AUXILIA MUCHO A LA ARQUITECTURA(...) CON LA ÓPTICA SE TOMAN LAS MEJORES LUCES EN LOS EDIFICIOS(...) GRACIAS A LA ARITMÉTICA SE CALCULAN LOS GASTOS DE LAS OBRAS, SE TOMAN LAS MEDIDAS, Y SE RESUELVEN INTRINCADOS PROBLEMAS DE LAS PROPORCIONES(...) SABRÁ HISTORIA (...) LA FILOSOFÍA LO HACE MAGNÁNIMO Y QUE NO SEA ARROGANTE SINO FLEXIBLE, LEAL Y JUSTO(...) SABRÁ MÚSICA PARA ENTENDER LAS LEYES DEL SONIDO Y DE LAS MATEMÁTICAS(...) NECESITA DE LA MEDICINA PARA CONOCER LAS VARIEDADES DEL CIELO QUE LOS GRIEGOS LLAMAN CLIMATA (...) TENDRÁ TAMBIÉN NOCIÓN DEL DERECHO (...) POR LA ASTROLOGÍA, FINALMENTE, CONOCERÁ LAS ORIENTACIONES...

MARCO L'ICIO VITRUBIO POLIÓN  
ARQUITECTO  
SIGLO VII a. C.



## INTRODUCCIÓN

### - LA IMPORTANCIA DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN MÉXICO

DESDE LAS SOCIEDADES ANTIGUAS, LAS OBRAS PÚBLICAS SE ENTENDÍAN COMO UNA SERIE DE TRABAJOS, REQUERIDOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE UNA COMUNIDAD, EN ESTA OCASIÓN, HUMANA. LOS FINES EN AQUELLA EPOCA, PUDIERON SER DE TIPO MILITAR, O DE DEFENSA, PARA SERVICIOS ELEMENTALES COMO EL LLEVAR AGUA POTABLE A LAS POBLACIONES, SANIDAD, O PARA OTRO TIPO DE ACTIVIDADES GENERALES COMO EL COMERCIO, O LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUSO EL CULTO.

LA FORMA DE REALIZARLAS, INVARIABLEMENTE POR LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ERA DE FORMA COLECTIVA, YA FUERAN DE FORMA ORGANIZADA POR VOLUNTAD DEL PUEBLO, O POR LA IMPOSICIÓN DEL GOBIERNO EN TURNO. PODRIAMOS DECIR QUE LAS OBRAS PÚBLICAS ERAN DE UTILIDAD PÚBLICA, SIN DEJAR DE CONSIDERAR QUE EL TIRANO EN SU MOMENTO, DEFORMÓ EL FIN Y EL CONCEPTO ANTERIOR, UTILIZÁNDOLAS PARA SOCO O PRESTIGIO PERSONAL.

EN LA EPOCA ACTUAL, LAS OBRAS SE HAN ADJUDICADO, POR SU IMPORTANCIA UN PAPEL MUY IMPORTANTE Y DE MAYOR RELEVANCIA, QUEDANDO MANIFIESTO EN LA CANTIDAD DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN A LAS MISMAS.

### - ALGUNAS COMPARATIVAS CON LAS OBRAS PÚBLICAS DE OTROS PAISES.

EN LOS PAISES DESARROLLADOS, O INDUSTRIALIZADOS, DE TIPO CAPITALISTA, LAS OBRAS PÚBLICAS SE LLEVAN A CABO PARA COMUNICAR EL TERRITORIO, ASI COMO PARA MEJORAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LAS CIUDADES. EN ESTA CLASE DE PAISES, LAS OBRAS PÚBLICAS BIEN LAS PUEDEN REALIZAR LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS, O LA INICIATIVA PRIVADA INCLUSO ESTA ÚLTIMA, EN VARIADAS OCASIONES, ABSORBE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS MERCANTILES.

EN EL BLOQUE DE LOS PAISES SOCIALISTAS LOS OBJETIVOS FUERON DIFERENTES, LO PRIMERO FUE IMPULSAR LA PRODUCCIÓN POR MEDIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y ENSEGUIDA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN (17)

EN ESTOS DOS CASOS, LA OBRA PÚBLICA NO ES DE UNA GRAN IMPORTANCIA O MAGNITUD, DADO QUE, COMO SON PAISES QUE YA TIENEN UNA PLANTA INSTALADA, LAS OBRAS PÚBLICAS SOLO SE DIRIGEN HACIA, ADAPTACIONES, MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN O SOFISTICACIÓN EN SU CASO, SOBRE TODO SI CONSIDERAMOS QUE SU CRECIMIENTO POBLACIONAL YA NO ES GRANDE O DEMASIADO DINÁMICO A LA ALZA.

EN LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, LAS OBRAS PÚBLICAS TIENEN UN PAPEL SUMAMENTE IMPORTANTE, YA QUE SÓN EL MEDIO DE ADECUACIÓN ENTRE LA SATISFACCIÓN Y LAS NECESIDADES DE UNA POBLACIÓN EN EXPANSIÓN DEMOGRÁFICA QUE REQUIERE CADA DÍA DE MÁS INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, SIENDO ÉSTE, EL CASO DE MÉXICO

# CAPÍTULO I

## REFLEXIONES, ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y SUS CAUSAS, EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS, DE OBRAS PÚBLICAS.

### 1.1 REFLEXIONES PREVIAS A LA VIDA PROFESIONAL

ANTES DE INICIAR LA EXPOSICIÓN DE ESTE POLÉMICO TEMA, CONSIDERO NECESARIO QUE NOS HAGAMOS ALGUNAS PREGUNTAS QUE PODRÍAN AYUDARNOS, Y QUE PROBABLEMENTE, EL NO HABERLAS HECHO POR TEMOR AL RIDÍCULO O A QUEDAR EN EVIDENCIA, NOS HA HUNDIDO EN LA DUDA, Y LO QUE ES PEOR, EL DESCONOCIMIENTO.

1. ¿ QUE ENTENDEMOS POR OBRAS PÚBLICAS?
2. ¿ QUE SON LAS OBRAS PÚBLICAS?
3. ¿DÓNDE SE GENERAN LOS RECURSOS PARA REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS?
4. ¿QUIÉNES REALIZAN LAS OBRAS PÚBLICAS?
5. ¿CUÁNTOS TIPOS DE OBRAS SE REALIZAN HOY EN DÍA?
6. ¿CUÁL ES LA BASE JURÍDICA PARA DETERMINAR LOS TRABAJOS QUE SE CONSIDERAN OBRAS PÚBLICAS?
7. ¿QUIÉNES ADMINISTRAN O SUPERVISAN LAS OBRAS PÚBLICAS?
8. ¿CADA CUANDO SE REALIZAN OBRAS PÚBLICAS?
9. ¿ CUALES SON LAS FUNCIONES DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
10. ¿ A QUE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD VAN ENCAMINADAS LAS OBRAS PÚBLICAS?
11. ¿CUALES SON LOS FINES DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
12. ¿ CUALES SON LOS REQUISITOS, TRAMITES, O ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO OBRAS PÚBLICAS?
13. COMO ARQUITECTO.... ¿QUÉ DEBO CONOCER DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
14. EN LA VIDA PROFESIONAL.. ¿ CUÁL SERÍA MI RELACIÓN CON LAS OBRAS PÚBLICAS?.....
15. ¿CUÁL ES MI PAPEL ANTE LA SOCIEDAD, COMO ARQUITECTO Y COMO ADMINISTRADOR DE PROYECTOS O DE OBRAS PÚBLICAS?
16. ¿QUE EXPECTATIVAS OFRECE ESTE MERCADO?
17. ¿ OBRAS PÚBLICAS ES LO MISMO QUE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES?
18. ¿QUÉ ES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS?
19. ¿QUÉ REGULA?
20. COMO SUPERVISOR, ¿QUÉ ACTITUD DEBERÉ TOMAR ANTE EL CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS?
21. ¿QUÉ DEBO CONOCER COMO CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS?

22. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO SUPERVISOR DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
23. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS?
24. COMO SUPERVISOR Y COMO SERVIDOR PUBLICO, ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS?
25. ¿QUÉ RESPONSABILIDADES TENDRÍA EN CASO DE INCUMPLIR CON MIS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO?
26. ¿QUÉ DEBE HACERSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
27. ¿CÓMO CONTROLAR LAS OBRAS PÚBLICAS?
28. ¿QUÉ CONSIDERACIONES DEBEN LLEVARSE A CABO PARA SU PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN?
29. ¿CÓMO SE DEBEN ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS?
30. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR QUIENES VAYAN A EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS?...Y MÁS QUE PODRÍAMOS SEGUIR ENUNCIANDO.

## 1.2 ANTECEDENTES, E IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y SUS CAUSAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

DURANTE NUESTRO DESEMPEÑO, COMO ASESORES Y CONSULTORES, ASI COMO INSTRUCTORES EN LA MATERIA DE LAS OBRAS PÚBLICAS, HEMOS ACUMULADO EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA, DE QUE VARIOS SON LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LOS QUE SE CONTRATAN PARA EJECUTAR ESTOS TRABAJOS.

LOS COMUNES SON LOS QUE ENUNCIAREMOS, QUE SE DAN INCLUSO DE FORMA REPETITIVA Y QUE A LA LARGA, YA DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CAUSAN UNA INFINIDAD DE CONFLICTOS DE TODA ÍNDOLE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS IMPOSIBLES DE SOLUCIONAR YA, CON APEGO A DERECHO.

ESTO NO QUIERE DECIR QUE SEA UNIVERSAL EL PROBLEMA, PERO SERIA DESHONESTO, POCO SERIO, FALTO DE ÉTICA Y VALOR, (YA QUE EL OBJETO DE ESTE TRABAJO ES CORREGIR LOS ERRORES), NO MANIFESTAR, QUE SI BIEN ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASI COMO CONTRATISTAS TIENEN EL CONOCIMIENTO, ES COMUN QUE NO SEPAN DÓNDE ENCONTRAR EL SOPORTE JURIDICO - ADMINISTRATIVO, PARA SU ACTITUD O CRITERIO APLICADO A TAL O CUAL PROBLEMA, O AL PROCEDIMIENTO QUE SIGUIERON PARA RESOLVER EL CONFLICTO QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTO, Y PARA EL CUAL, ACTUARON DE FORMA DISCRECIONAL, INCLUSO PARA RESOLVER UN PROBLEMA QUE SE LES HUBIESE PRESENTADO.

### 1.3 PROBLEMAS COMUNES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE LA PLANEACION, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTRAVIENEN A LA LEY EN LA MATERIA.

1. SE DESCONOCE QUE LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOLO PUEDEN REALIZARSE CONFORME LO ORDENADO POR LA LEY EN LA MATERIA.
2. SE DESCONOCEN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE SU DEPENDENCIA O ENTIDAD
3. SE DESCONOCE LA FORMA DE TIPIFICAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LA LEY.
4. SE REALIZAN SERVICIOS DE OTRA INDOLE O INCLUSO OBRAS PÚBLICAS, TIPIFICÁNDOLOS COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, Y CONTRATÁNDOLES COMO TALES.
5. SE DESCONOCE LA TIPIFICACIÓN JURÍDICA EXACTA, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.
6. SE DESCONOCEN LA JERARQUÍA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SOBRE LA LEY EN LA MATERIA.
7. SE DESCONOCE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR DE INMEDIATO LAS OBRAS PÚBLICAS A LA RECEPCIÓN.
8. SE DESCONOCEN LAS NORMAS QUE REGULAN EL GASTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
9. SE DESCONOCE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
10. SE DESCONOCE LA FUERZA DE LAS LEYES SUPLETORIAS A LA LEY, Y EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN.
11. SE DESCONOCEN LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS CONTRATOS.
12. SE DESCONOCE RESPECTO DEL GASTO AUTORIZADO, A QUE DEBEN AJUSTARSE EN SU PLANEACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
13. SE HACEN PAGOS INFUNDADOS, NO CONSIDERADOS EN SU PRESUPUESTO,
14. SE DESCONOCEN EL OBJETO LEGAL Y PROCEDIMIENTO DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.
15. SE DESCONOCE QUE DEBEN VERIFICAR PREVIO A LA CONTRATACIÓN O REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O PROYECTOS,
  
16. SE DESCONOCEN LOS REQUISITOS Y CAUSAS FUNDAMENTALES PARA CONTRATAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.
17. SE OMITEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS Y DEMÁS DEL ÁMBITO MUNICIPAL.
18. SE REALIZAN PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS CON NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL AUN CUANDO VAN A SER EJECUTADAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS DISTINTAS.
19. SE DESCONOCE LA OBLIGACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS ETC.
20. NO APLICAN LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EN MATERIA AMBIENTAL.
21. EN SU MOMENTO, NO CONSIDERAN EN LA PRESUPUESTACIÓN LOS RECURSOS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, EN SU CASO.
22. SE DESCONOCEN Y POR TANTO NO SE APLICAN DE FORMA INTEGRAL, LAS CONSIDERACIONES PARA PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR LAS OBRAS PÚBLICAS.
23. SE SOLICITAN PRESUPUESTOS QUE NUNCA SE EJERCEN, CAYENDO EN EL SUBEJERCICIO, QUE TAMBIEN IMPLICA DAÑO
24. SE PRESUPUESTAN DE FORMA MECÁNICA Y ESTADÍSTICA LAS OBRAS PÚBLICAS BASÁNDOSE EN EL PRESUPUESTO SOLICITADO EN EL EJERCICIO PASADO
25. SE DESCONOCEN LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y LA RIGIDEZ DE LAS NORMAS EN CONTRATOS MULTIANUALES

26. UNA VEZ, CELEBRADOS LOS CONTRATOS, SE DESCONOCEN LAS REGLAS PARA CONVENIR AMPLIACIONES A LOS MISMOS.
27. SE DESCONOCE LA REGLA FUNDAMENTAL PARA PAGAR OBRAS O SERVICIOS AL FINAL DEL EJERCICIO.
28. SE REALIZAN PAGOS SIN HABERSE EJECUTADO LOS TRABAJOS AL FINAL DE LOS EJERCICIOS.
29. SE AGOTAN LOS RECURSOS ASIGNADOS SOLO EN ESTIMACIONES.
  
30. SE DESCONOCE LA FORMA DE REDUCIR DE FORMA LEGAL, LOS PLAZOS PARA CONVOCAR Y CONTRATAR, SIN CONTAR CON PRESUPUESTO.
31. SE INCURRE EN AGOTAMIENTO DEL TIEMPO DEL EJERCICIO, SIN EJECUTAR LAS OBRAS O SERVICIOS.
32. SE INCURRE EN EL ERROR DE CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FALTANDO UN CUATRIMESTRE PARA AGOTAR EL EJERCICIO.
33. SE INCURRE EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS EN ÉPOCAS NADA PROPICIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.
34. LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS DESCONOCEN LAS FUNCIONES Y LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL MISMO.
35. SE DESCONOCE LA APLICACIÓN DE IGUALDAD DE LOS REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
36. SE DESCONOCE EL MOMENTO OPORTUNO DE APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IDÓNEO.
37. SE DESCONOCE LA NORMA PARA DEFINIR EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
38. SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR LOS RECURSOS NACIONALES O DE LA REGIÓN EN SU CASO.
39. SE DESCONOCE LA RIGIDEZ JURÍDICA Y EL OBJETO DE LAS BASES Y DE LAS CONVOCATORIAS.
40. SE DESCONOCE EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL Y EL OBJETO DE LAS BASES.
41. SE DESCONOCE LA LEGITIMIDAD Y PLAZOS PARA MODIFICAR LAS BASES.
42. SE DESCONOCEN LA FORMA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA DECLARAR SOLVENTE A UN LICITANTE.
43. SE DESCONOCE LA NORMA ESTRICTA QUE DEBEN APLICAR EN CASO DEL PRECIO MAS BAJO.
44. SE DESCONOCEN LAS CAUSAS FUNDAMENTALES Y ÚNICAS PARA DECLARAR DESIERTA, ASÍ COMO LA TERCERA CAUSA LEGÍTIMA PARA LLEVAR A CABO ÉSTA INDICACIÓN.
  
45. SE DESCONOCE EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA CANCELAR UNA LICITACIÓN, POR ENDE UNA CONTRATACIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS.
46. SE DESCONOCE QUE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEY Y CON EL CONTRATO, ES INDEPENDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO.
47. SE DESCONOCE EL ALCANCE JURÍDICO Y LA FORMA DE UTILIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN.
48. SE DESCONOCE LA RIGIDEZ JURÍDICA DE LOS TIPOS DE CONTRATOS.
49. SE DESCONOCE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.
50. NO SE APLICAN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
51. SE ESTIPULAN PENAS CONVENCIONALES MAYORES A LO PERMITIDO POR LA LEY.
52. SE ENTREGA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIN ESTABLECER EL MEDIO DE CONTROL DE LA INVERSIÓN DEL MISMO.
53. NO SE RECIBEN ESTIMACIONES DEL CONTRATISTA, O SE PERMITE QUE NO LAS ENTREGUE.
54. NO SE ESTIPULÓ AJUSTE DE COSTOS EN EL CONTRATO.
55. NO SE ESTIPULAN CAUSALES DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS O CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

56. NO SE INICIA LA BITÁCORA EL DÍA DE INICIO DE LAS OBRAS, SINO HASTA 8 MESES DESPUÉS.
57. SE DESCONOCE EL CARÁCTER JURÍDICO DE LOS ANEXOS Y DE LA BITÁCORA COMO OBLIGACIONES.
58. SE DESCONOCE LA REGLA PRINCIPAL A CUMPLIR PARA FORMALIZAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
59. SE FORMALIZAN CONTRATOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGANDO AL CONTRATISTA A EJECUTAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, MAQUILLANDO LA INFORMACIÓN.
  
60. SE DESCONOCE LA REGLA A SEGUIR, EN CASO DE NO FIRMA DE CONTRATO IMPUTABLE AL LICITANTE.
61. SE DESCONOCE DE FORMA PROFUNDA LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR Y SUS REGLAS.
62. SE DESCONOCE LA RIGIDEZ DE LA REGLA RESPECTO DE LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS.
63. SE DESCONOCE LAS REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN SU CASO.
64. NO SE AMORTIZAN ANTICIPOS EN TIEMPO Y FORMA.
65. NO SE REINTEGRAN EN TIEMPO Y FORMA LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, POR RESCISIÓN DE CONTRATO.
66. SE DESCONOCE LA REGLA PARA DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS POR RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
67. SE DESCONOCE LA REGLA PARA NO PERMITIR PERSONAS ILÍCITAS EN LAS PROPOSICIONES Y CONTRATACIONES.
68. SE DESCONOCE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR EL DÍA INDICADO.
69. SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
70. SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUANTO A PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, ASÍ COMO DE LOS PLAZOS PARA SU AUTORIZACIÓN.
71. SE DESCONOCE QUE LA ENTREGA DE ESTIMACIONES ES UNA OBLIGACIÓN Y UN DERECHO DE LAS PARTES.
72. SE OMITIÓ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN PLAZO.
73. SE HACE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR LA ENTREGA, Y HASTA PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONVIRTIÉNDOLO EN MENSAJERO DEL CONTRATISTA.
74. SE DESCONOCE Y POR TANTO NO SE APLICA DE FORMA LEGÍTIMA LA NORMA QUE REGULA LOS PAGOS EN EXCESO.
  
75. SE APLICAN DEDUCTIVAS ILÍCITAS EN ESTIMACIONES PARA SUBSANAR EL PAGO EN EXCESO.
76. SE ATIENDE A LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS, SOLO A LA ALZA, Y A FAVOR DEL CONTRATISTA.
77. SE DESCONOCE LA FORMA EXACTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS EN SU CASO.
78. SE DESCONOCE O CONFUNDE LA REGLA PARA LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DE LOS COSTOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN AJUSTAR.
79. SE OMITIÓ LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES POR VARIACIONES EN LAS TASAS DE INTERÉS ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS.
80. SE REALIZAN CONVENIOS SIN CONSIDERAR LAS REGLAS PRINCIPALES.
81. SE OMITIÓ LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN CUANTO A LOS CONVENIOS QUE REBASAN EL MONTO AUTORIZADO.
82. SE MODIFICAN LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO.
83. SE CELEBRAN LOS CONVENIOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA EXAGERADA.
84. SE RETIENE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR FALTA DE LOS CONVENIOS IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
85. SE REBASAN DE FORMA EXAGERADA LOS VOLÚMENES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL.
86. SE SUSPENDEN LAS OBRAS PÚBLICAS POR CAUSAS INJUSTIFICADAS.

87. LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS LA ORDENA EL SUPERVISOR DE LA OBRA.
88. SE OMITIÓ LA UTILIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS, O
89. SE TERMINA ANTICIPADAMENTE UN CONTRATO POR ERRORES DE PLANEACIÓN.
90. SE DESCONOCEN LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS.
91. SE DESCONOCEN LAS OBLIGACIONES EN LOS CONTRATOS, TANTO POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO DEL SUPERVISOR, Y DE QUIEN DEBE RESCINDIR EL CONTRATO.
92. NO SE EJERCE EN TIEMPO Y FORMA NI EL DERECHO, NI LA OBLIGACIÓN DE RESCINDIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE.
93. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CUANDO LA VIGENCIA DEL MISMO YA CADUCÓ.
94. NO SE FUNDAMENTA DEBIDAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
95. SE RESCINDEN INOPORTUNAMENTE LOS CONTRATOS.
96. SE INFORMA INOPORTUNAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O NO EN SU CASO.
97. SE OCULTA AL CONTRATISTA QUE SE LE ESTA RESCINDIENDO EL CONTRATO, PARA QUE LE ECHE GANAS.
98. SE DESCONOCEN LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN LAS RESCISIONES O TERMINACIONES ANTICIPADAS DE LOS CONTRATOS.
99. POR LA COMUNICACIÓN INOPORTUNA DE LA RESCISIÓN, SE INCUMPLE CON LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY.
100. SE APLICAN DE FORMA EXTEMPORÁNEA LAS GARANTÍAS POR EL RETRASO, EN COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN, COMO DE LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.
101. SE PERMITE AL CONTRATISTA INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESDE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
102. EL CONTRATISTA INCUMPLE SUS OBLIGACIONES DESDE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN, ALEGANDO QUE ES EL PRIMER MES...
103. SE LE AYUDA AL CONTRATISTA, PARA QUE TERMINE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
104. SE LE PROPORCIONAN MATERIALES Y EQUIPOS EN PRESTAMO PARA QUE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.
105. NO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR INCUMPLIMIENTO, CONSIDERANDO QUE YA LO QUE FALTA DE EJECUTAR DE LOS TRABAJOS ES MÍNIMO.
106. NO SE RESCINDE EL CONTRATO POR CONVENIRLE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO HACERLO.
107. NO SE CONSIDERA DE FORMA LEGÍTIMA EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS, NO EJECUTADOS POR ATRASO EN PROGRAMA, HABIÉNDOSE RESCINDIDO EL CONTRATO.
108. NO SE RECUPERAN EN TIEMPO Y FORMA MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
109. NO SE CUBREN LOS COSTOS NO RECUPERABLES POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
110. NO SE UTILIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA EL DERECHO A LA NO-EJECUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
111. SE DESCONOCE LA AFIRMATIVA FICTA DE ESTE PROCEDIMIENTO.
112. SE DESCONOCE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA OPTAR POR LA VÍA JUDICIAL, PARA NO TERMINAR LOS TRABAJOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
113. NO SE RECUPERAN INMUEBLES, NI SE TOMA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE FORMA INMEDIATA, EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O INICIO DE RESCISIÓN.
114. NO SE DEVUELVE POR PARTE DEL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.
115. SE INCUMPLE CON LOS PLAZOS DE COMUNICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS CASOS ANTERIORES.

116. NO SE COMUNICA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.
117. NO SE COMUNICA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
118. NO SE ESTIPULA EN EL CONTRATO LA FORMA DE NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
119. NO SE ESTIPULO EL PLAZO PARA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS.
120. SE DESCONOCE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FORMA FÍSICA.
121. NO SE CONSIDERÓ EL COSTO DE VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.
122. NO SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.
123. NO SE PRESENTA EL CONTRATISTA A ELABORAR EL FINIQUITO Y SE LE ESPERA INDEFINIDAMENTE.
124. NO SE EXTINGUEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TIEMPO Y FORMA.
125. NO SE REGISTRAN EN EL CATASTRO LAS OBRAS PÚBLICAS.
126. SE EXCEPTUÓ DE LA ENTREGA DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
127. SE REALIZAN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN TRABAJOS QUE AUN NO CUMPLEN EL PLAZO DE GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
128. EL CONTRATISTA NO ACUDE A REPARAR LOS TRABAJOS CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
129. SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RESOLVER CONFLICTOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DEL CONTRATISTA DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, AMBIENTAL ETC. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
  
130. SE RESPONDE POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA.
131. NO SE ENTREGAN DE FORMA OPORTUNA LAS OBRAS.
132. NO SE HACE ENTREGA AL AREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DE LA OBRA PUBLICA. LA DOCUMENTACIÓN Y DEMAS INFORMACIÓN QUE COMPETE A LA OBRA PÚBLICA REALIZADA.
133. SE REALIZAN TRABAJOS DE FORMA DIRECTA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, OBTENIENDO LOS RECURSOS MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, RETIRANDO FONDOS DE OTROS PROGRAMAS.
134. SE UTILIZAN CONTRATISTAS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
135. SE REALIZAN LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y EL CONVENIO SE CELEBRA DESPUÉS.
136. SE REALIZAN TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS ESPECIFICACIONES, ETC.
137. SE HACE ENTREGA VERBAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.
138. SE REALIZAN LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA FUERA DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO.
139. SE DESCONOCEN LOS METODOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

#### 1.4 OTROS PROBLEMAS QUE SE MANIFIESTAN EN LAS OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COMO SE NOTA, SON UNA GRAN CANTIDAD DE PROBLEMAS QUE SE DAN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS CUALES LAMENTABLEMENTE, A FINAL DE CUENTA SE MANIFIESTAN TOTALMENTE PERJUDICIALES EN CONTRA DEL PATRIMONIO FEDERAL.

OTRO PROBLEMA QUE SE PRESENTA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES QUE, EN NO POCAS OCASIONES, EN LAS MISMAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, - REALIZADO POR LAS PERSONAS CON EL NIVEL DE AUTORIDAD REQUERIDO PARA ELLO -, NOMBRAN SERVIDORES PÚBLICOS COMO SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA, AUN CUANDO LA PROFESIÓN DE ESTOS NO TENGA NADA QUE VER CON LA MATERIA, (INGENIEROS QUÍMICOS, CONTADORES, LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ETC.) TENIENDO COMO RESULTADO LOS ACTOS Y



OMISIONES ENUNCIADOS, LA MAYORIA DE LAS VECES POR DESCONOCIMIENTO, PERO A ESTE RESPECTO ES BUENO RECORDAR QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, NO EXCUSA DE SU INCUMPLIMIENTO

PERO LO QUE RESULTA DESASTROSO, ES QUE LAS REVISIONES O AUDITORIAS QUE SE REALIZAN AÑO CON AÑO, POR LA SECRETARIA, Y LOS ORGANISMOS PUBLICOS ENCARGADOS DE ELLO, DEJAN MUCHO QUE DESEAR, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA FUNDAMENTACION, - TANTO DE LA REVISION EN SI COMO DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HACEN A LOS SERVIDORES PUBLICOS AUDITADOS. - LO QUE DA MUCHO QUE DECIR RESPECTO DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LLEVAN A CABO LAS REVISIONES O AUDITORIAS.

CABE MENCIONAR TAMBIEN QUE HEMOS CONOCIDO DE CASOS EN LOS QUE EL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA REVISION, CAE EN VERDADEROS ACTOS DE CORRUPCION, ACEPTANDO INVITACIONES DE TODO GENERO, DONDE SE ENTRA EN CONFIANZA, TERMINANDO AL FINAL CON LIGERAS OBSERVACIONES TAN SOLO PARA CUMPLIR EL COMETIDO, O -DADO QUE EL TIEMPO NO SE APROVECHO DE MANERA COMPLETA PARA EL OBJETO DE LA VISITA-, SE LLENAN LAS OBSERVACIONES COMO MERAS FORMALIDADES.

OTRO DE LOS PROBLEMAS GRAVES QUE DEBEMOS SUMAR A ESTA YA CAOTICA SITUACION, ES EL DE LAS "ORDENES" QUE DA EL SUPERIOR JERARQUICO, SIN IMPORTARLE QUE SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS O ADMINISTRATIVAS, CONFIANDO EN QUE COMO NO DA NADA POR ESCRITO, NADA LE SERIA COMPROBABLE, PERO MAS LAMENTABLE AUN, EL HECHO DE QUE ESAS ORDENES SE DAN COMETIENDO LOS ILICITOS QUE PREVIENE EL CODIGO PENAL COMO DELITOS, ES DECIR: INTIMIDACION, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES EN SU MODALIDAD, TRAFICO DE INFLUENCIA, EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD, USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, Y PORQUE NO DECIRLO EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO.

DE ANTEMANO SABEMOS QUE ES GRAVE LO QUE SE ESTA MENCIONANDO, Y QUE POR EL CARACTER DE ESTE TRABAJO, SOLO NOS ABOCAREMOS A MENCIONAR QUE LO HEMOS OBSERVADO Y CONOCIDO DE VIVA VOZ DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A LAS QUE SE LES HA CAPACITADO, POR LO QUE EVITAREMOS MENCIONAR UBICACIONES O NOMBRES, SIN EMBARGO, SABEMOS Y PODEMOS ADVERTIR QUE LAS PERSONAS QUE LEAN ESTE TEXTO, Y TENGAN RELACION ALGUNA CON LAS OBRAS PUBLICAS SABRAN QUE ESTAMOS HABLANDO CON LA VERDAD, Y QUE SI NO SE HACE NADA AL RESPECTO ES POR EL TEMOR A SER SANCIONADOS, "CONGELADOS", O INCLUSO SEPARADOS DE SUS PUESTOS, PONIENDO EN RIESGO SU ESTABILIDAD ECONOMICA, EMOCIONAL Y FAMILIAR.

SI A LO ANTERIOR SUMAMOS QUE LAS REVISIONES O AUDITORIAS SE REALIZAN TRES O CUATRO AÑOS DESPUES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, PODEMOS AFIRMAR CATEGORICAMENTE SIN TEMOR A EQUIVOCARNOS,

PRIMERO: QUE SE INCUMPLE CON LAS LEYES TAMBIEN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN LA OBLIGACION DE REVISAR Y AUDITAR EN FORMA OPORTUNA LAS OBRAS PUBLICAS, PARA VERIFICAR QUE SE ESTEN EJECUTANDO CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES COADYUVANDO ASI AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, Y

SEGUNDO: QUE CUANDO SE REALIZAN DICHAS REVISIONES, ESTAS ADQUIEREN EL CARACTER DE "AUTOPSIAS" ES DECIR PARA SABER PORQUE MUERTO, O DICHO DE OTRA MANERA PARA SABER EN QUE PARTE SE CONTRAVINIERON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS PERO MUCHO TIEMPO DESPUES, TENIENDO ESTO COMO CONSECUENCIA, QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN SU MOMENTO, HASTA PRESCRIBAN HACIENDOSE INCOBRABLES YA, DADA LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES EN SU MOMENTO CORRESPONDE.

CABE MENCIONAR QUE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PREVIENE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTICULO 47, ES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN RELACION CON LAS OBRAS PUBLICAS, SIN EMBARGO,

A LA FECHA, POCO SE CUIDA LA LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUDITAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LAS OBRAS PÚBLICAS, QUEDANDO AL MARGEN TOTAL DE POSIBLES SANCCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO ENUNCIADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y LO QUE ES MAS DESASTROSO, LOS DEPARTAMENTOS O UNIDADES JURÍDICAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE TIENEN UNA GRAN RELACIÓN CON LAS OBRAS PÚBLICAS, SON INTOCABLES, AUN CUANDO HUBIESEN INCURRIDO EN ACTOS U OMISIONES, AL SANCIONAR LOS DIFERENTES ACTOS JURÍDICOS QUE SE REALIZAN. (NO HEMOS CONOCIDO DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS, QUE HAYA SIDO SANCIONADO, Y QUE CONSTE QUE PODRIAMOS DEMOSTRAR QUE CARECEN EN UN ALTO PORCENTAJE DEL CONOCIMIENTO EXACTO DE LA LEY EN LA MATERIA).

PERO HAY MAS CAUSAS DE LA PROBLEMÁTICA ENUNCIADA... CUANDO A UN SERVIDOR PÚBLICO SE LE LLEGA A "COMPROBAR" ALGUN ILÍCITO RELACIONADO CON SU ACTUACIÓN EN LAS OBRAS PÚBLICAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE LE SANCIONA DE MANERA INDIVIDUAL, ES DECIR, QUIEN APLICA EL CASTIGO O LA SANCIÓN, LO HACE DE MANERA PARCIAL, OMITIENDO Y ACTUANDO EN CONTRA DE LAS DOS LEYES QUE SE MENCIONAN EN EL INCISO a) SIGUIENTE, PERO ADEMÁS, SIN UN BUEN FUNDAMENTO JURÍDICO, LO QUE COMO CONSECUENCIA LLEGA A TENER CUALQUIERA DE LAS CUATRO SITUACIONES QUE SE MENCIONAN:

a) LOS RESPONSABLES SUBSIDIARIOS O SOLIDARIOS EN SU CASO, -A LOS QUE HACEN MENCION LAS LEYES DEL PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, Y OTRAS-, QUEDAN DENTRO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, -COMO SUPERIORES O CONTRATISTAS-, "SIN MANCHA EN EL EXPEDIENTE", PERMITIENDO, QUE SIGAN LLEVANDO A CABO DE MANERA INDEFINIDA, ACTOS Y OMISIONES, QUE DAÑAN AL ERARIO PÚBLICO Y QUE SE TIPIFICAN DENTRO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, CIVILES, Y HASTA PENALES.

b) QUE DEBIDO A LA FALTA DE UNA BUENA FUNDAMENTACIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEGARON A SER SANCIONADOS, INCLUSO DE FORMA SEVERA, SEAN REUBICADOS EN SUS PUESTOS POR MANDATO JUDICIAL, -AUN CUANDO HUBIESE PASADO MUCHO TIEMPO-, PAGÁNDOLES TODO LO QUE SE LES HUBIESE DEJADO DE PAGAR, POR HABERLOS SEPARADO Y SANCIONADO DE FORMA ILÍCITA,

c) QUE DEBIDO A LA IRREGULARIDAD ENUNCIADA EN EL INCISO b) LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARON EN SU MOMENTO, NO SEAN RESARCIDOS CONFORME LO ORDENAN LAS LEYES ENUNCIADAS, Y

d) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO LLEVARON A CABO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE FORMA HONESTA, DILIGENTE E IMPARCIAL Y PERMITIENDO LA "EXCUSIÓN" QUE PROHÍBEN LAS DOS LEYES EN TRATO, - COMO LO ORDENA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS-, POR UN LADO, SIGAN EJERCIENDO MAL LAS AUDITORÍAS Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES, Y POR EL OTRO QUE NO SEAN NI SIQUIERA APERCIBIDOS DEBIDO A SU DESCONOCIMIENTO, NEGLIGENCIA Y PARCIALIDAD AL APLICAR LA DISCIPLINA.

ES TAN GRAVE ESTE ASUNTO QUE SE INDICA COMO PROBLEMA, QUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE MAYO DE 1996, EN LO QUE SE CONOCE COMO " PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA", EL PROPIO PODER EJECUTIVO DECLARA QUE ES INCAPAZ DE HACER EFECTIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONEN DÍA A DÍA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES POR SI FUERA POCO ESTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HA EMITIDO, TESIS Y JURISPRUDENCIAS, A SOLICITUD DE AMPAROS SOLICITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN SIDO SANCIONADOS, DE TAL FORMA QUE HACE LA OBSERVACIÓN, INCLUSO A LA PROPIA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA QUE TENDRÍA QUE PAGAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS SERVIDORES A SU CARGO, POR FALTA DE LA BUENA APLICACIÓN DEL DERECHO, O DE LA FALTA DE FUNDAMENTACION DE SUS ACTOS

PERO EL PROBLEMA FUNDAMENTAL ESTIBA EN QUE DE UNA FORMA U OTRA, LA CONSECUENCIA INELUDIBLE ES EL DAÑO Y POR ENDE EL PERJUICIO AL DINERO PÚBLICO Y CONSECUENTEMENTE AL INTERES GENERAL DE LA SOCIEDAD.

LAMENTABLEMENTE, LA MAYORÍA DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN ENUNCIADO LINEAS ARRIBA, SON RESUELTOS (II) POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN EL APEGO A LA NORMA QUE REGULA ESTA MATERIA, QUEDANDO A LA DERIVA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, Y POR ENDE EL RIESGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SER SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO, POR HABER INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE LES DICTAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

### 1.5 CAUSAS PRINCIPALES DE LA PROBLEMÁTICA.

A ESTE RESPECTO, Y DADA LA EXPERIENCIA Y CERCANIA, ASI COMO CONVIVENCIA CON DIFERENTES TIPOS Y NIVELES DE SERVIDORES PÚBLICOS -EN PERIODOS CONTINUOS DE CUARENTA HORAS POR LO MENOS-, DE MANERA CATEGÓRICA SE PUEDEN AFIRMAR TRES SITUACIONES:

PRIMERO: QUE LA PERSONA QUE ES SERVIDOR PÚBLICO, EN UN PORCENTAJE ALTO, LO ES POR CONVICCIÓN, ES DECIR TIENEN EL ESPÍRITU Y LA VOCACIÓN DE SERLO.

SEGUNDO: QUE ÉSTAS MISMAS PERSONAS, CUANDO TOMAN DECISIONES, AUN CUANDO LO HAGAN DE FORMA EQUIVOCADA, LO HACEN CON EL CORAZÓN, TRATANDO DE EVITAR DAÑAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y

TERCERO: LO PRINCIPAL, DESCONOCEN LAS NORMAS, POR LA CAUSA QUE SEA.

PERO DEBEMOS RECONOCER QUE NO ES UN PROBLEMA EXCLUSIVO DE LAS PERSONAS DEDICADAS AL SERVICIO PÚBLICO, PORQUE SE SABE DE ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE INCONTABLES LICITACIONES PÚBLICAS, JUNTAS DE ACLARACIONES, VISITAS DE OBRAS, DONDE LOS CONTRATISTAS CON SUS PREGUNTAS, PROPOSICIONES, Y A VECES HASTA PROPUESTA DE SOMETER A VOTO TAL O CUAL CIRCUNSTANCIA, DEJAN CONSTANCIA DE SU TOTAL DESCONOCIMIENTO POR LO MENOS DE LA LEY EN LA MATERIA.

LO PEOR DEL CASO ES QUE EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS, ANEXAN COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES, UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTAN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE CONOCEN TODA LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y HASTA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA MISMA.

PERO A DECIR VERDAD Y CONTESTANDO CON HONESTIDAD, ¿CUÁNTOS DE NOSOTROS SABEMOS QUE LA SOLA PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CASO DE NO CUMPLIRSE LO PROTESTADO O SER HECHOS FALSOS ES UN DELITO, Y POR LO TANTO SU SANCIÓN ES DE CARÁCTER PENAL?

CON ESTO ÚLTIMO QUE SE ESCRIBE QUEREMOS DEJAR PATENTE NUESTRA CERTEZA DE QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS, NO SOLO DE LAS ADMINISTRATIVAS, SINO DE LAS CIVILES, PENALES ETC, SON LA CAUSA PRINCIPAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAN NO SOLO DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO SINO TAMBIEN EN EL PRIVADO, INCLUSO A NIVEL PERSONAL.

PERO NO PARA AHÍ NUESTRA ANÁLISIS, LO REALMENTE IMPORTANTE ES QUE ESTE DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS HAN TENIDO GRANDES Y GRAVES CONSECUENCIAS YA SEAN DE CARÁCTER ECONÓMICO, DISCIPLINARIO, O LABORAL EN SU CASO Y POR VARIOS SEXENIOS A PESAR DE TODO Y QUE DENTRO DE LAS PRINCIPALES FIGURAN:

- A) DAÑOS Y PERJUICIOS AL ERARIO PÚBLICO, QUE NUNCA FUERON RESARCIDOS EN TIEMPO Y FORMA.
- B) DESPIDOS, DE PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y POR LO TANTO UNA GRAN CANTIDAD DE JUICIOS DE CARÁCTER CIVIL O LABORAL, INCLUSO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ASI COMO POR DAÑO MORAL. SE HA DADO EL CASO DE QUE SE LLEVAN A CABO HASTA "MUELGAS DE HAMBRE" EXIGIENDO LA RESTITUCIÓN EN EL PUESTO. (!!).
- C) IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN, ESTAS ULTIMAS DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD CON QUE SE FINCAN LAS RESPONSABILIDADES... ¡Y NO PASA NADA!
- D) ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NO, SOLO DE PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SINO DE LOS PROPIOS CONTRATISTAS, QUE VEN EN EL DESCONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE DEBEN SUPERVISARLAS, LA OPORTUNIDAD DE NO DEVOLVER ANTICIPOS, O RETRASARSE DESDE EL PRIMER DIA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS, O DE COBRAR ALTOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALMENTE FUERA DE LA REALIDAD, COMO SI SE TRATASE DEL DINERO DE OTRO PAÍS, O TOTALMENTE AJENO A NUESTRA ECONOMÍA.

ESTO ULTIMO ES TODA UNA MODA, A LOS CONTRATISTAS SE LES RESCINDEN LOS CONTRATOS, Y COMO POR ARTE DE MAGIA DESAPARECEN COMO PERSONAS MORALES O FÍSICAS, TENIENDO DESPUÉS EL CINISMO DE PRESENTARSE EN NUEVOS ACTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, INCLUSO CON UNA NUEVA RAZON SOCIAL, SIN HABER CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, Y MÁS AUN HABIENDO DAÑADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LO CURIOSO DEL CASO ES QUE AUN SE SIGUEN PREGUNTANDO COMO EVITARLE PARTICIPAR. A ESTE RESPECTO CABE MENCIONAR QUE ÉL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS AL PARECER TIENE UNA GRAN LAGUNA.

- E) UNA CAUSA FUNDAMENTAL DE LA PROBLEMÁTICA YA ENUNCIADA, LO ES EL DESCONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS ORDENA LA LEY.

EL DESCONOCIMIENTO DE ÉSTAS, TIENE CUALQUIERA DE LOS ORIGENES SIGUIENTES:

PRIMERO: NO EXISTEN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LO CUAL A SU VEZ TIENE ORIGEN EN EL DESCONOCIMIENTO -POR PARTE DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES-, ¡QUÉ ES SU OBLIGACIÓN EMITIRLAS BAJO SU RESPONSABILIDAD!

SEGUNDO: LAS POLÍTICAS EXISTEN, PERO... ¡SOLO FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL LAS CONOCEN!..

TERCERO: LAS PERSONAS QUE ADMINISTRAN DIRECTAMENTE LAS OBRAS PÚBLICAS O SUS SERVICIOS... ¡NO TIENEN IDEA DE LO QUE SE TRATA! Y,

CUARTO: NO SE LES OTORGA A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA IMPORTANCIA QUE TIENEN, Y POR LO TANTO SU DIFUSIÓN NO PASA DE LOS ESCRITORIOS DE LOS "JEFES".

QUINTO: DEBIDO A LA FALTA DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS, QUE DEBE EMITIR, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O EL ORGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, COMO UNA OBLIGACION INDELEGABLE, CREA EL PROBLEMA, DE QUE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, HACEN UNA SERIE DE POLÍTICAS, DE PAGOS, DE AJUSTES DE COSTOS, DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, QUE SE CONVIERTE EN UNA MARAÑA DE DOCUMENTOS VOLÁTILES, QUE ES EL CASO DE QUE UNA

GERENCIA, NO LAS APLICA DE MANERA GENERAL, NI SIQUIERA EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO.

SEXTO: ES TAN GENERAL EL DESCONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INCLUSO DEL PERSONAL DE LA PROPIA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, QUE ELLOS MISMOS, EN OCASIONES EN LUGAR DE HACER LAS OBSERVACIONES, DE ILEGALIDAD EN SU CASO, HACEN RECOMENDACIONES Y DAN PASOS A SEGUIR, CONSIGUIENDO CON ESTO UNA GRAVE VIOLACIÓN A LAS LEYES EN LA MATERIA, Y POR SI ESTO FUERA POCO, EMITEN CRITERIOS QUE DEJAN MUCHO QUE DESEAR JURÍDICAMENTE HABLANDO, PUESTO QUE LA LEY ORDENA, QUE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITIRÁ LA CONTRALORÍA SERAN "LAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA LEY" Y ADEMÁS QUE DICHAS DISPOSICIONES SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CON ESTO QUEREMOS DECIR QUE LOS COMENTARIOS, CRITERIOS Y COMUNICADOS QUE SE HACEN SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PUBLICARSE, SON NULOS DE PLENO DERECHO, Y NO DEBEN APLICARSE POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO EL ARTICULO 3º DEL CODIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

POR ULTIMO QUEREMOS DEJAR ASENTADO EN ESTE TRABAJO, QUE LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN LA MATERIA DE CAPACITACIÓN, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CURSOS SE HA CONCLUIDO, ALGUNAS VECES EN GRUPO Y OTRAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PARTICIPANTES, -NORMALMENTE DEL SERVICIO PUBLICO-, QUE TODOS LOS PROBLEMAS SE DERIVAN DE LA FALTA DEL CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS NORMAS, Y CONSEQUENTEMENTE, POR ELLO NO SE REALIZA UNA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CONFORME LO DICTA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMAS QUE REGULAN DICHAS ACCIONES. ASIMISMO LA RELACIÓN DE LOS PROBLEMAS O HECHOS ENUNCIADOS QUE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN LA MATERIA, HAN SIDO DETECTADOS EN LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS... PERO SÓLO EN LAS QUE EN ILAS QUE SE REALIZAN CON VERDADERO CARÁCTER PROFESIONAL

## CAPÍTULO II PROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

### 2.1 PRIMERAS RESPUESTAS A LAS REFLEXIONES PREVIAS A LA VIDA PROFESIONAL

(...) PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN OBRAS PÚBLICAS LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONSTRUIR, INSTALAR, AMPLIAR, ADECUAR, REMODELAR, RESTAURAR, CONSERVAR, MANTENER, MODIFICAR, Y DEMOLER BIENES INMUEBLES... (ART. 3° LOPSRM)

EN TÉRMINOS GENERALES, LA ANTERIOR SERIA LA DEFINICIÓN, QUE COMENZARÍA A DISIPAR NUESTRAS DUDAS. PERO PARA UNA MEJOR COMPRESIÓN HAGAMOS HINCAPIÉ EN CONCEPTOS OBVIOS, ES DECIR LAS OBRAS PUBLICAS SON PRODUCTOS FÍSICOS DE UN PROCESO CONSTRUCTIVO, SON PÚBLICAS, O REALIZADAS POR UN ORGANISMO OFICIAL, EN ESTE CASO, QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON FONDOS DE LA NACIÓN, PARA USO O BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, O EN LOS TÉRMINOS DE UN SERVICIO COMO LO INDICA Y DEFINE EL ARTÍCULO CUARTO DE LA MISMA LEY...

(...) PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA; LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES QUE REGULA ESTA LEY; LA DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ... ASI MISMO QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS...(ART.4° LOPSRM.)

ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES ANTERIORES, CONOZCAMOS DIFERENTES CONCEPCIONES QUE NOS VAYAN INDUCIENDO AL CAMPO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ES DECIR CONOZCAMOS CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS, A FIN DE COMPRENDER, POR UN LADO SU NATURALEZA Y POR OTRO, CLARIFICAR EL CONCEPTO, SIN LLEGAR A LA PARTE TÉCNICA ESPECIALIZADA.

## 2.2 ASPECTOS COMUNES DE LAS OBRAS PÚBLICAS:

- TODAS OBEDECEN AL CICLO DE CONCEPCIÓN, DISEÑO, PROYECTO, EJECUCIÓN, Y OPERACIÓN;
- SU ORIGEN DERIVA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS, E INVESTIGACIONES ASI COMO DE INGENIERÍAS:
- ESTAN CONCEBIDAS PARA ATENDER UNA NECESIDAD DE TIPO COLECTIVO
- SU REALIZACIÓN ES DE CARÁCTER FÍSICO, ES DECIR IMPLICAN LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ASI COMO PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
- REQUIEREN DE UN ESPACIO FÍSICO PARA REALIZARSE, YA SEA TERRESTRE, MARÍTIMO O FLUVIAL
- REQUIEREN NECESARIAMENTE DE UNA INVERSIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, YA SEAN PUROS O DE FORMA ASOCIADA CON OTRAS INVERSIONES, INCLUSO EN ESPECIE.
- EL RESULTADO ES SIEMPRE UN ACTIVO FIJO, UN BIEN INMUEBLE, UN VALOR ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE, UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA O UNA INSTALACIÓN
- SIN EXCEPCION, TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS SON MENSURABLES, Y VALORABLES O VALUABLES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y SON OBJETO DE DEPRECIACIONES, O REVALUACIONES ACORDES CON LOS MERCADOS EN MATERIA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.
- COMO ELEMENTOS FÍSICOS QUE SON, ESTAN SUJETOS AL DETERIORO, USO, DESGASTE, Y DESTRUCCIÓN INCLUSO, ASI MISMO SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN ETC.

## 2.3. FORMAS DE MANIFESTACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS

DE FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA PRESENTAMOS LA SIGUIENTE RELACIÓN PARA DAR IDEA DE LA MAGNITUD Y EN SU CASO DE LA COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS PUBLICAS COMO PARTE DE UN SISTEMA:

- EDIFICIOS Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO, COMO SON: ESCUELAS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, CLÍNICAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, DISPENSARIOS MEDICOS DEL SECTOR SALUD, ASILOS PÚBLICOS, MERCADOS, ALMACENES DE ABASTO, EDIFICIOS DE JUSTICIA, DE GOBIERNO, PARA EFECTOS LEGISLATIVOS, OFICINAS PÚBLICAS, ESTACIONES Y TERMINALES DE TRANSPORTES PÚBLICOS, CEMENTERIOS, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, MONUMENTOS, OBRAS DEPORTIVAS, TEATROS Y MUSEOS, AUDITORIOS ABIERTOS O CERRADOS.
- OBRAS URBANAS DE TODO TIPO COMO: CALLES, AVENIDAS, VIADUCTOS, Y TUNELES O PASOS A DESNIVEL, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO, SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO.
- SE INCLUYEN TAMBIEN LOS SERVICIOS MUNICIPALES, ES DECIR LAS REDES PARA AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, GAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y ABASTO DE AGUA, ASI COMO EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS O PLANTAS.

- OBRAS DE VIVIENDA POPULAR FINANCIADAS CON RECURSOS PÚBLICOS, Y SUS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, COMO CASAS, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, URBANIZACIONES Y EDIFICIOS DE SERVICIO, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN SU CASO, RURAL Y AUTOCONSTRUCCIÓN.
- INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE COMUNICACIONES, VIAS FERREAS, CAMINOS, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES, OBRAS DE ARTE, AEROPUERTOS, PISTAS ASI COMO LAS OBRAS PARA LAS TELECOMUNICACIONES, Y ADEMÁS LAS OBRAS DE TERMINALES MARÍTIMAS O PUERTOS, SI NO ESTUVIERAN CONCESIONADOS.
- OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR ENERGÉTICO: PLANTAS GEOTÉRMICAS, PLANTAS TERMONUCLEARES, PRESAS E HIDROELÉCTRICAS, LINEAS DE TRANSMISIÓN ELECTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, REFINERÍAS, INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS DEL ESTADO, PLATAFORMAS PETROLERAS Y ALMACENES DE DEPÓSITO DE LOS HIDROCARBUROS EN SU CASO, PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, ALMACENES O BANCOS DE DESECHOS DE RESIDUOS TOXICOS, TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, ETC.
- INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMO BORDOS, CANALES Y SISTEMAS DE RIEGO, OBRAS DE SUBSUELO, Y CONTENCIÓN, POZOS Y REDES DISTRIBUIDORAS, BODEGAS Y ALMACENES, Y PLANTAS AGROINDUSTRIALES EN SU CASO.
- INDUSTRIA PESADA, MEDIANA Y LIGERA, PLANTAS FABRILES, DEPÓSITOS Y COMPLEMENTOS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES
- OBRAS PARA EL SECTOR TURISMO, HOTELES, ALBERGUES, CAMPAMENTOS, MEJORAMIENTO DE PLAYAS,
- OBRAS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, PREHISPÁNICA, COLONIAL, MODERNA O CONTEMPORÁNEA REFERENTE A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- OBRAS DE CARÁCTER PERECEDERO O TEMPORAL, COMPLEMENTARIAS, PARA LOS EVENTOS, EXPOSICIONES, FERIAS, DECORACIONES DE TEMPORADA, ADAPTACIÓN DE LOCALES, ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, RESTAURACIONES Y REMODELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO.
- OBRAS DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O CAUSADAS POR LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA, COMO ALBERGUES, DEMOLICIÓN DE OBRAS DAÑADAS, REPARACIONES DE INMUEBLES, DESVIACION, CONFINAMIENTO DE RIOS O LAGUNAS, CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERAS, LIMPIEZAS DE ZONAS DAÑADAS, VIVIENDA PROVISIONAL, ASI COMO CAMPAMENTOS DE OBRAS, ASI COMO LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE SUELOS O LIMPIEZA DE MANTOS ACUÍFEROS, COSTAS ETC.
- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, AHORA OBLIGATORIOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA

COMO SE OBSERVA, ÉL CATALOGO DE LAS OBRAS PUBLICAS ES MUY AMPLIO, Y DEBEMOS CONSIDERAR QUE AÑO CON AÑO SE VA INCREMENTANDO DEBIDO A LAS NECESIDADES, QUE TAMBIEN VAN EN INCREMENTO.

LO ANTERIOR IMPLICA DE UNA MANERA MUY CIERTA, LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR ESPECIALISTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS.



9. SE ESTIPULAN PENAS CONVENCIONALES MAYORES A LO PERMITIDO POR LA LEY.
10. SE ENTREGA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIN ESTABLECER EL MEDIO DE CONTROL DE LA INVERSIÓN DEL MISMO.
11. NO SE RECIBEN ESTIMACIONES DEL CONTRATISTA Y SE LE PERMITE QUE NO ENTREGARLAS EN TIEMPO Y FORMA,
12. NO SE ESTIPULÓ AJUSTE DE COSTOS EN EL CONTRATO.
13. NO SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO, CAUSALES DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS O CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
14. NO SE INICIO LA BITÁCORA EL DÍA DE INICIO DE LAS OBRAS, SINO HASTA 8 MESES DESPUÉS.
15. SE DESCONOCE EL CARÁCTER JURÍDICO DE LOS ANEXOS Y DE LA BITÁCORA COMO OBLIGACIONES.
16. SE DESCONOCE LA REGLA PRINCIPAL A CUMPLIR PARA FORMALIZAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
17. SE FORMALIZAN CONTRATOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGANDO AL CONTRATISTA A EJECUTAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, MAQUILLANDO LA INFORMACIÓN.
18. SE DESCONOCE LA REGLA A SEGUIR, EN CASO DE NO FIRMA DE CONTRATO IMPUTABLE AL ADJUDICADO.
19. SE DESCONOCE DE FORMA PROFUNDA LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR Y SUS REGLAS.
20. SE DESCONOCE LA RIGIDEZ DE LA REGLA RESPECTO DE LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS.
21. SE DESCONOCEN LAS REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN SU CASO.
22. NO SE AMORTIZAN ANTICIPOS EN TIEMPO Y FORMA.
23. NO SE REINTEGRAN EN TIEMPO Y FORMA LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, POR RESCISIÓN DE CONTRATO.
24. SE DESCONOCE LA REGLA PARA DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS POR RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
25. SE DESCONOCE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR EL DÍA INDICADO.
26. SE OMITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
27. SE OMITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUANTO A PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, ASÍ COMO DE LOS PLAZOS PARA SU AUTORIZACIÓN.
28. SE DESCONOCE QUE LA ENTREGA DE ESTIMACIONES ES UNA OBLIGACIÓN Y UN DERECHO DE LAS PARTES.
29. SE OMITE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN PLAZO.
30. SE HACE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR LA ENTREGA, Y HASTA PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONVIRTIÉNDOLO EN MENSAJERO DEL CONTRATISTA.
31. SE DESCONOCE Y POR TANTO NO SE APLICA DE FORMA LEGÍTIMA LA NORMA QUE REGULA LOS PAGOS EN EXCESO.
32. SE APLICAN DEDUCTIVAS ILÍCITAS EN ESTIMACIONES PARA SUBSANAR EL PAGO EN EXCESO.

33. SE ATIENDE A LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS, SOLO A LA ALZA, Y A FAVOR DEL CONTRATISTA.
34. SE DESCONOCE LA FORMA EXACTA DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS EN SU C/ SO.
35. SE DESCONOCE O CONFUNDE LA REGLA PARA LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DE LOS COSTOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN AJUSTAR.
  
36. SE OMITE LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES POR VARIACIONES EN LAS TASAS DE INTERÉS ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS.
37. SE REALIZAN CONVENIOS SIN CONSIDERAR LAS REGLAS PRINCIPALES.
38. SE MODIFICAN LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO.
39. SE CELEBRAN LOS CONVENIOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA EXAGERADA.
40. SE RETIENE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR FALTA DE LOS CONVENIOS IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
  
41. SE REBASAN DE FORMA EXAGERADA LOS VOLÚMENES, DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL.
42. SE SUSPENDEN LAS OBRAS PÚBLICAS POR CAUSAS INJUSTIFICADAS.
43. LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS LA ORDENA EL SUPERVISOR DE LA OBRA.
44. SE OMITE LA UTILIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS, O
45. SE TERMINA ANTICIPADAMENTE UN CONTRATO POR ERRORES DE PLANEACIÓN.
  
46. SE DESCONOCEN LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS.
47. SE DESCONOCEN LAS OBLIGACIONES EN LOS CONTRATOS, TANTO POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO DEL SUPERVISOR, Y DE QUIEN DEBE RESCINDIR EL CONTRATO.
48. NO SE EJERCE EN TIEMPO Y FORMA NI EL DERECHO, NI LA OBLIGACIÓN DE RESCINDIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE.
49. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CUANDO LA VIGENCIA DEL MISMO CADUCO YA.
50. SE RESCINDEN INOPORTUNAMENTE LOS CONTRATOS.
  
51. SE INFORMA INOPORTUNAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O NO EN SU CASO.
52. SE OCULTA AL CONTRATISTA QUE SE LE ESTA RESCINDIENDO EL CONTRATO, PARA QUE LE ECHE GANAS.
53. SE DESCONOCEN LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN LAS RESCISIONES O TERMINACIONES ANTICIPADAS DE LOS CONTRATOS.
54. POR LA COMUNICACIÓN INOPORTUNA DE LA RESCISIÓN, SE INCUMPLE CON LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY.
55. SE APLICA DE FORMA EXTEMPORÁNEA LAS GARANTIAS POR EL RETRASO, EN COMUNICACION DE LA RESCISIÓN, COMO DE LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.
  
56. SE PERMITE AL CONTRATISTA INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESDE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
57. EL CONTRATISTA INCUMPLE SUS OBLIGACIONES DESDE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN, ALEGANDO QUE ES EL PRIMER MES...
58. SE LE AYUDA AL CONTRATISTA, PARA QUE TERMINE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

59. SE LE PROPORCIONAN MATERIALES Y EQUIPOS EN PRESTAMO PARA QUE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.
60. NO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR INCUMPLIMIENTO, CONSIDERANDO QUE YA LO QUE FALTA DE EJECUTAR DE LOS TRABAJOS ES MÍNIMO.
61. NO SE RESCINDE EL CONTRATO POR CONVENIRLE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO HACERLO.
62. NO SE CONSIDERA DE FORMA LEGÍTIMA EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS, NO EJECUTADOS POR ATRASO EN PROGRAMA, HABIÉNDOSE RESCINDIDO EL CONTRATO.
63. NO SE RECUPERAN EN TIEMPO Y FORMA MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
64. NO SE CUBREN LOS COSTOS NO RECUPERABLES POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
65. NO SE UTILIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA EL DERECHO A LA NO-EJECUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
66. SE DESCONOCE LA AFIRMATIVA FICTA DE ESTE PROCEDIMIENTO.
67. SE DESCONOCE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA OPTAR POR LA VÍA JUDICIAL, PARA NO TERMINAR LOS TRABAJOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
68. NO SE RECUPERAN INMUEBLES, NI SE TOMA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE FORMA INMEDIATA, EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O INICIO DE RESCISIÓN.
69. NO SE DEVUELVE POR PARTE DEL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.
70. SE INCUMPLE CON LOS PLAZOS DE COMUNICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS CASOS ANTERIORES.
71. NO SE COMUNICA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.
72. NO SE COMUNICA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
73. NO SE ESTIPULÓ EN CONTRATO LA FORMA DE NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
74. NO SE ESTIPULÓ EL PLAZO PARA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS.
75. SE DESCONOCE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FORMA FÍSICA.
76. NO SE CONSIDERÓ EL COSTO DE VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.
77. NO SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.
78. NO SE PRESENTA EL CONTRATISTA A ELABORAR EL FINIQUITO Y SE LE ESPERA INDEFINIDAMENTE.
79. NO SE EXTINGUEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TIEMPO Y FORMA.
80. NO SE REGISTRAN EN EL CATASTRO LAS OBRAS PÚBLICAS.
81. SE EXCEPTÚA DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
82. SE REALIZAN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN TRABAJOS QUE AUN NO CUMPLEN EL PLAZO DE GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

83. SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RESOLVER CONFLICTOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DEL CONTRATISTA DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, AMBIENTAL ETC. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
84. NO SE ENTREGAN DE FORMA OPORTUNA LAS OBRAS.
85. SE REALIZAN TRABAJOS DE FORMA DIRECTA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, OBTENIENDO LOS RECURSOS MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, RETIRANDO FONDOS DE OTROS PROGRAMAS.
86. SE UTILIZAN CONTRATISTAS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
87. SE REALIZAN LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y EL ACUERDO SE CELEBRA DESPUÉS.
88. SE REALIZAN TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS ESPECIFICACIONES, ETC.
89. SE HACE ENTREGA VERBAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
90. SE REALIZAN LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA FUERA DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO.
91. SE DESCONOCEN LAS NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

COMO SE NOTA, AÚN CUANDO SE REDUJO LA LISTA DE LOS PROBLEMAS, NO DEJAN DE SER NUMEROSOS LOS QUE DE UNA U OTRA FORMA IMPACTAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PERO PARA NUESTROS FINES, DE ESTA ULTIMA RELACION, PROCEDIMOS A ENCUADRAR EN UNA SOMBRA MUY TENUE AQUELLOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDE FUNDAMENTAR APLICANDO LAS HERRAMIENTAS TAL Y COMO SE PLANEÓ LINEAS ATRÁS.

#### B) DIRECCIÓN DE ESTE TRABAJO.

LA PROPUESTA PARA SOLUCION DE PROBLEMAS, O MEJOR DICHO, PARA PREVERLOS, ES FUNDAMENTALMENTE DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN COMO MISIÓN PRINCIPAL LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIENDO INDISTINTO QUE LOS LEA, ANALICE Y COMPRENDA EL CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS, YA QUE EN LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR IRAN IMPLÍCITOS LOS DERECHOS DE LOS CONTRATISTAS, Y CONSECUENTEMENTE SUS OBLIGACIONES.

#### C) ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

COMO YA SE DIJO LINEAS ATRÁS, EN NUESTRA PROPOSICIÓN DEL INCISO E), SE PROPORCIONARÁN ESPECÍFICAMENTE LAS HERRAMIENTAS TÉCNICAS JURÍDICAS A OBSERVAR, PARA NO INCURPİR EN CONTRAVENCIONES A LA LEY, REGLAMENTO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, PERO APLICADAS SOLAMENTE A LOS PROBLEMAS PREVIAMENTE DETERMINADOS DE LA ULTIMA RELACIÓN.

#### D) ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DEL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS.

EN ESTA PARTE PROPORCIONAREMOS DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA LA SERIE DE ACTIVIDADES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE DEBE REALIZAR UN SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS YA

**SEAN PREVIAS DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, O DE LOS SERVICIOS EN SU CASO.**

EL PERFIL DEL SUPERVISOR Y LA FORMA DE SER DEL MISMO, SE HARÁ DE UNA FORMA BREVE E INDICATIVA EN EL CAPÍTULO QUE TRATA DE LAS RESPONSABILIDADES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY EN LA MATERIA.

1. RESPECTO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE REQUIEREN MAYOR ATENCIÓN, EL CRITERIO DEL SUPERVISOR DEBERA SER BAJO LOS ENFOQUES:

a) **ECONÓMICO**

DEBERA ESTUDIAR EL PRESUPUESTO O CATALOGO DE CONCEPTOS, TENIENDO PRESENTE QUE ES UN DOCUMENTO LEGAL QUE VINCULA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CON EL CONTRATISTA, DEBIENDO PARA SELECCIONAR LOS CONCEPTOS DE MAYOR RELEVANCIA, UTILIZAR LA LEY DE PARETTO ES DECIR: EN EL 20% DE LOS CONCEPTOS DE UN CATALOGO, CONTIENEN EL 80% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO. LO QUE DA COMO RESULTADO CONOCER LAS PARTIDAS DE OBRA Y POR TANTO CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO QUE MAS DEBERAN SER VIGILADOS, Y CONTROLADOS.

b) **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y AVANCE DE LA OBRA O PROGRAMAS.**

PARA ESTOS EFECTOS, SE SERVIRÁ DE LOS ANEXOS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS DE OBRA, MAQUINARIAS, EQUIPOS, Y SUMINISTROS, IDENTIFICANDO PRINCIPALMENTE LA RUTA CRÍTICA, PARA PRECISAMENTE CUIDAR LOS CONCEPTOS QUE PUDIESEN VIOLENTARLA O ALTERARLA PARA LA CORRECTA Y OPORTUNA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. A LA FECHA LOS SUPERVISORES NO HAN COMPRENDIDO QUE LOS ANEXOS DE ÉSTA NATURALEZA, ACORDE CON LA LEY FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SON OBLIGACIONES.

c) **TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO.**

SEGÚN SEA EL CASO, EL SUPERVISOR DEBERA ESTAR ATENTO A CADA UNO DE ELLOS, PONIENDO COMO EJEMPLO, EL COLADO DE UNA LOSA DE CIMENTACIÓN:

- C.1 OBTENCIÓN DEL CILINDRO DE PRUEBA, (TÉCNICO)
- C.2 APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, (TÉCNICO)
- C.3 REGISTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PRUEBAS. (ADMINISTRATIVO)

COMO SE NOTA, LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTARÁN PRESENTES DURANTE TODO EL DESARROLLO Y PROCESO DE LA OBRA, MUCHOS DE LOS CUALES, SINO ES QUE LA MAYORÍA, DEBERAN SER REGISTRADOS CUIDADOSAMENTE EN LA BITÁCORA DE LA OBRA MISMA.

**D.1 ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS (PREVIAS DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS)**

LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SUPERVISOR DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ESTAN DIVIDIDAS FUNDAMENTAMENTE EN TRES:

- ADMINISTRATIVAS,
- DE GABINETE, Y
- DE CAMPO.

LA SECUENCIA DE LAS MISMAS, ASI COMO DE CADA UNA DE ELLAS SE DIVIDEN EN ACTIVIDADES, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS O DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA CANTIDAD DE ÉSTAS, DE NINGUNA MANERA ES LIMITATIVA.

**D.1.1. ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PREVIAS. (ENUNCIAREMOS LAS PRINCIPALES.)**

- NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR,
- LECTURA, ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y ACTUALIZACIÓN EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS,
- RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
- RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE INTEGRAN EL CONTRATO. (CONTRATO, MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS, BITÁCORA, PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES, ETC.)
- REVISIÓN, ESTUDIO Y CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LOS DOCUMENTOS,
- ORDEN DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES,
- APERTURA DE BITÁCORA,
- REDACCIÓN DE REGLAS PARA LA OBRA, CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN EN LA BITÁCORA,
- RECEPCIÓN DE COPIAS DE LAS GARANTÍAS,

**D.1.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU CASO.**

- VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS,
- COMUNICACIÓN DE RETRASOS EN PROGRAMAS,
- APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. (EN TODOS LOS CASOS Y POR EL MONTO QUE SEA)
- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. (AJUSTES, PRECIOS NUEVOS, CONVENIOS JUSTIFICADOS, ETC.)
- TRAMITACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN A MONTO O PLAZO O LOS DOS EN SU CASO.
- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES,
- AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS
- CONTROL DE LAS EROGACIONES Y PAGOS,
- SOLICITUD DE LA REINTEGRACIÓN DE LOS POSIBLES PAGOS EN EXCESO,
- REGISTROS DIARIOS DE BITÁCORA,
- RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
- VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN FÍSICA,
- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA Y NO UTILIZADOS,
- RECEPCIÓN DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS,
- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA,
- PRUEBAS,
- FINIQUITO DE LA OBRA,
- CIERRE DE BITÁCORA

**D.13. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- ENTREGA A OPERACIÓN DE LA OBRA, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
- INFORME FINAL DE LA OBRA
- COMUNICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS EJECUTADAS.

**D.14. ACTIVIDADES TÉCNICAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EN GABINETE.**

- REVISIÓN DE PLANOS, ESPECIFICACIONES,
- CUANTIFICACION DE RECURSOS NECESARIOS, Y VOLÚMENES REALES,
- RECEPCIÓN Y REVISIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE LAS OBRAS,
- SOLICITUD DE LOS DETALLES TÉCNICOS DE OBRA, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS,
- REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN,
- DEFINICIÓN Y SOLICITUD DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA OBRA,
- PLAN DE CONTROL DE LOS LABORATORIOS,
- CONTROL DE AFECTACIONES A TERCEROS EN SU CASO.

**D.15. ACTIVIDADES TÉCNICAS EN GABINETE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**

- SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO,
- CONTROL DE INGRESOS DE MATERIALES, SEGÚN PROGRAMA DEL CONTRATISTA, Y SEGÚN CONTRATO, EN CASO DE SUMINISTRARLOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- CONTROL DE INGRESO DE EQUIPOS A LA OBRA, SEGÚN PROGRAMA DEL CONTRATISTA,
- CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS,
- RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA,
- CONTROL COMPARATIVO DE LOS AVANCES EN ESTIMACIONES CONTRA EL PROGRAMA ORIGINAL DE LA OBRA,
- VALORACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LAS OBRAS,
- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS AL PROYECTO, Y SUS COMENTARIOS,
- ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS,

**D.16. ACTIVIDADES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EN CAMPO**

- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS,
- SELECCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION PREDETERMINADOS EN SU CASO, EXISTENCIAS EN ALMACEN ETC.
- LA SELECCIÓN Y EL MUESTREO DE BANCOS PREDETERMINADOS,
- REVISIÓN DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, PLANOS, CARTAS, ETC.
- ENTREGA AL CONTRATISTA DE LAS INDICACIONES DE TRAZO, ALINEAMIENTOS Y NIVELES EN SU CASO.

**D.17. ACTIVIDADES TÉCNICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN CAMPO.**

- VERIFICACIÓN CONTINUA DE LOS TRAZOS Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS OBRAS,
- INSPECCION DE INGRESO Y DISPOSICIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, ASI COMO DE SU ESTADO FÍSICO,
- INSPECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ETC,
- LEVANTAMIENTO FISICO SEMANAL DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS,
- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN,
- PRUEBAS DE CALIDAD DE OBRA ASI COMO DE MATERIALES,
- REGISTRO DE LAS VISITAS A OBRAS, (BITÁCORA),
- ANOTACIÓN DE TODOS LOS SUCESOS DIARIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, EN LA BITÁCORA,
- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES AL CONTRATISTA,
- APERCIBIMIENTOS AL CONTRATISTA EN CUANTO A RETRASOS O FALTA DE CALIDAD ETC.
- REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS CON LOS PROVEEDORES,
- INSPECCIÓN DE LOS MONTAJES DE EQUIPOS, Y UNIDADES CON LOS RECURSOS PROGRAMADOS,
- PRUEBAS DE LOS EQUIPOS Y LAS UNIDADES, SOLICITUD DE GARANTÍAS DE CALIDAD Y ENDOSE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD,
- INSPECCION FINAL DE DETALLES Y ACABADOS, PRUEBAS,
- REVISIÓN Y ENTREGA CONJUNTA DE LAS OBRAS REALIZADAS,

**D.18. ACTIVIDADES TÉCNICAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CAMPO.**

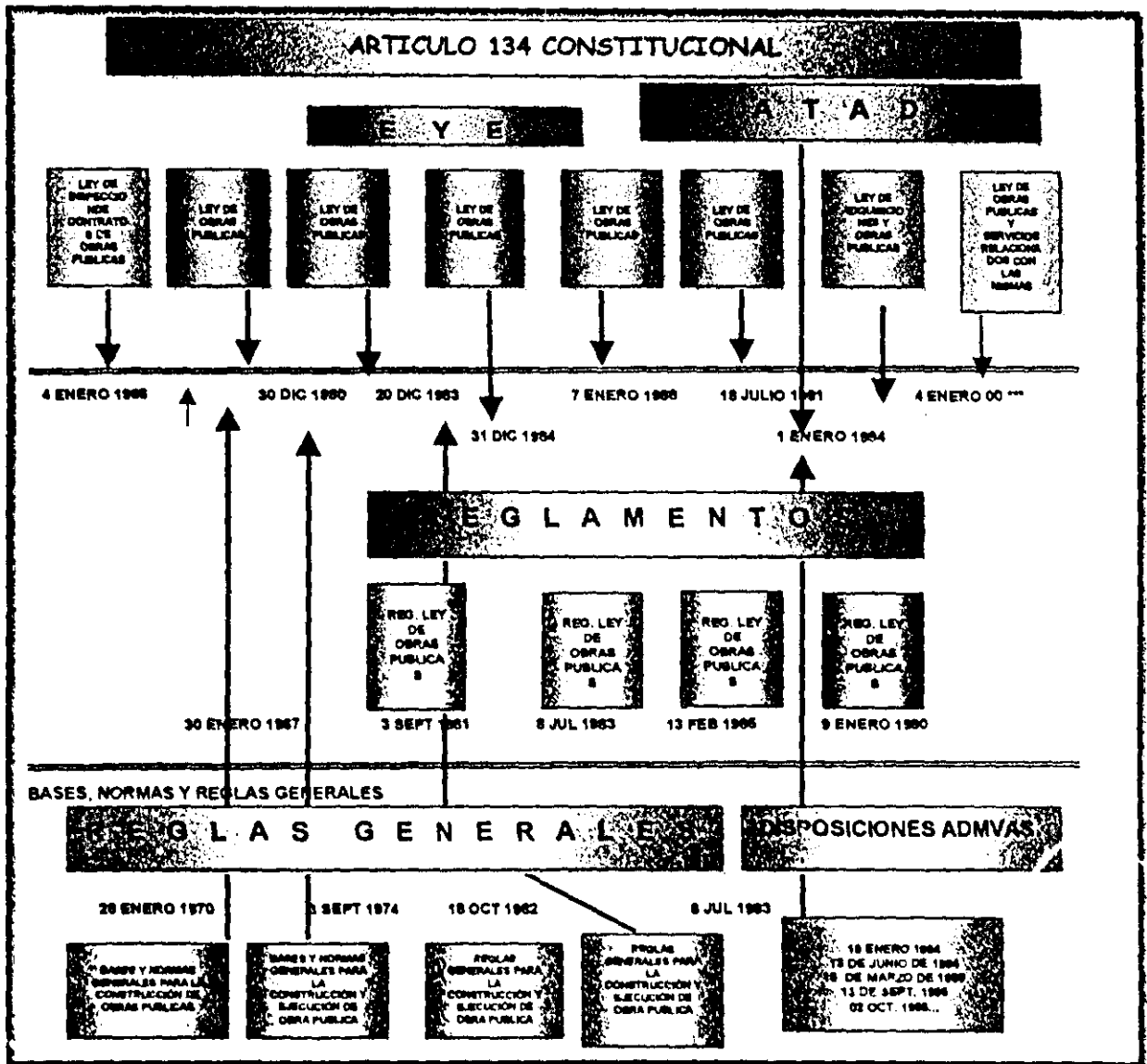
- INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA OBRA,
- VERIFICACIÓN DE LA NO- EXISTENCIA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, Y EN CASO CONTRARIO, LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES Y
- SOLICITUD AL CONTRATISTA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS, Y EN CASO DE NEGATIVA,
- APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN SU CASO.



**E) HERRAMIENTAS TÉCNICO JURÍDICAS PARA EL SUPERVISOR O CONTRATISTA DE LAS OBRAS PÚBLICAS.**

ES EN ESTA PARTE, DONDE NOS HEMOS PROPUESTO, PROPORCIONAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, PRIMERAMENTE LA FORMA DE CORRELACIONAR LAS NORMAS QUE CONCURREN EN UNA DETERMINADA CIRCUNSTANCIA, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS O CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOLO PUEDEN LLEVARSE A CABO COMO ÉSTAS LO INDICAN, POR LO QUE EN ÉSTA PARTE PROPORCIONAMOS PRIMERO:

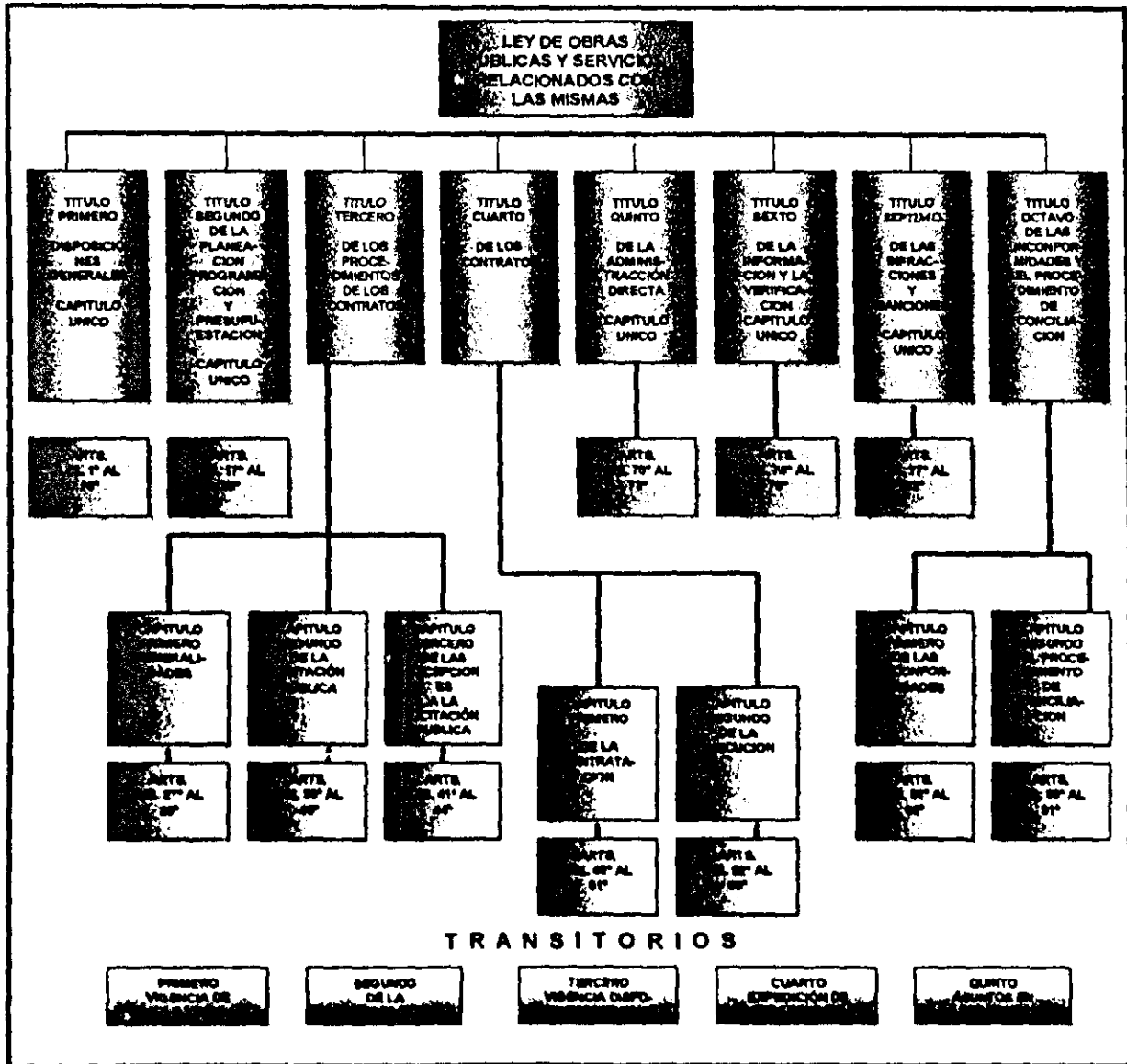
**E.1. LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.**



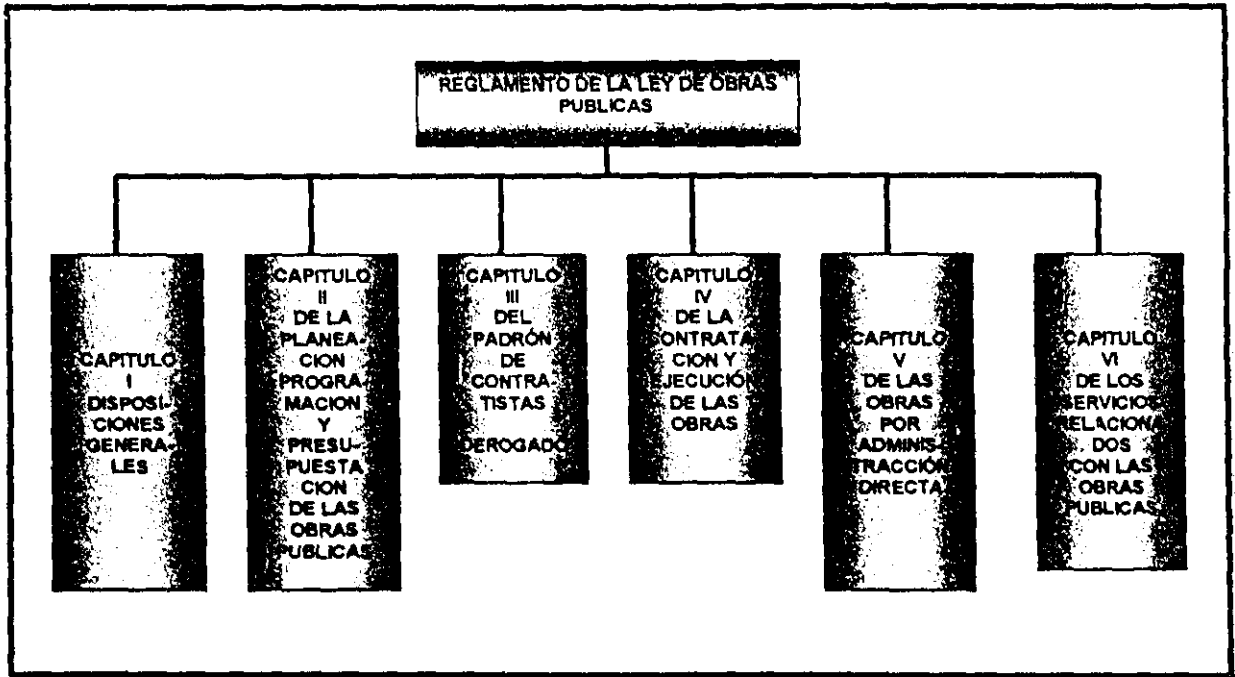
<sup>\*\*\*</sup> PUBLICADA EL 4 DE ENERO, Y ENTRADA EN VIGOR EL DIA 4 DE MARZO DEL 2000.

DE LA MISMA FORMA PROPORCIONAMOS LAS LEYES EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS Y OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE SE CONSIDERA DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA CONOCER.

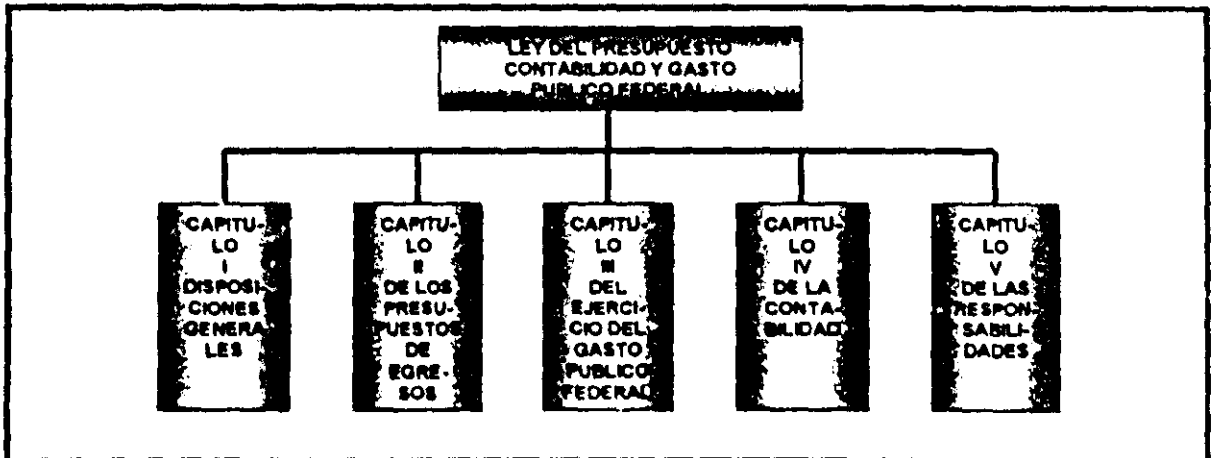
- E.2 ESTRUCTURA GENERAL Y CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



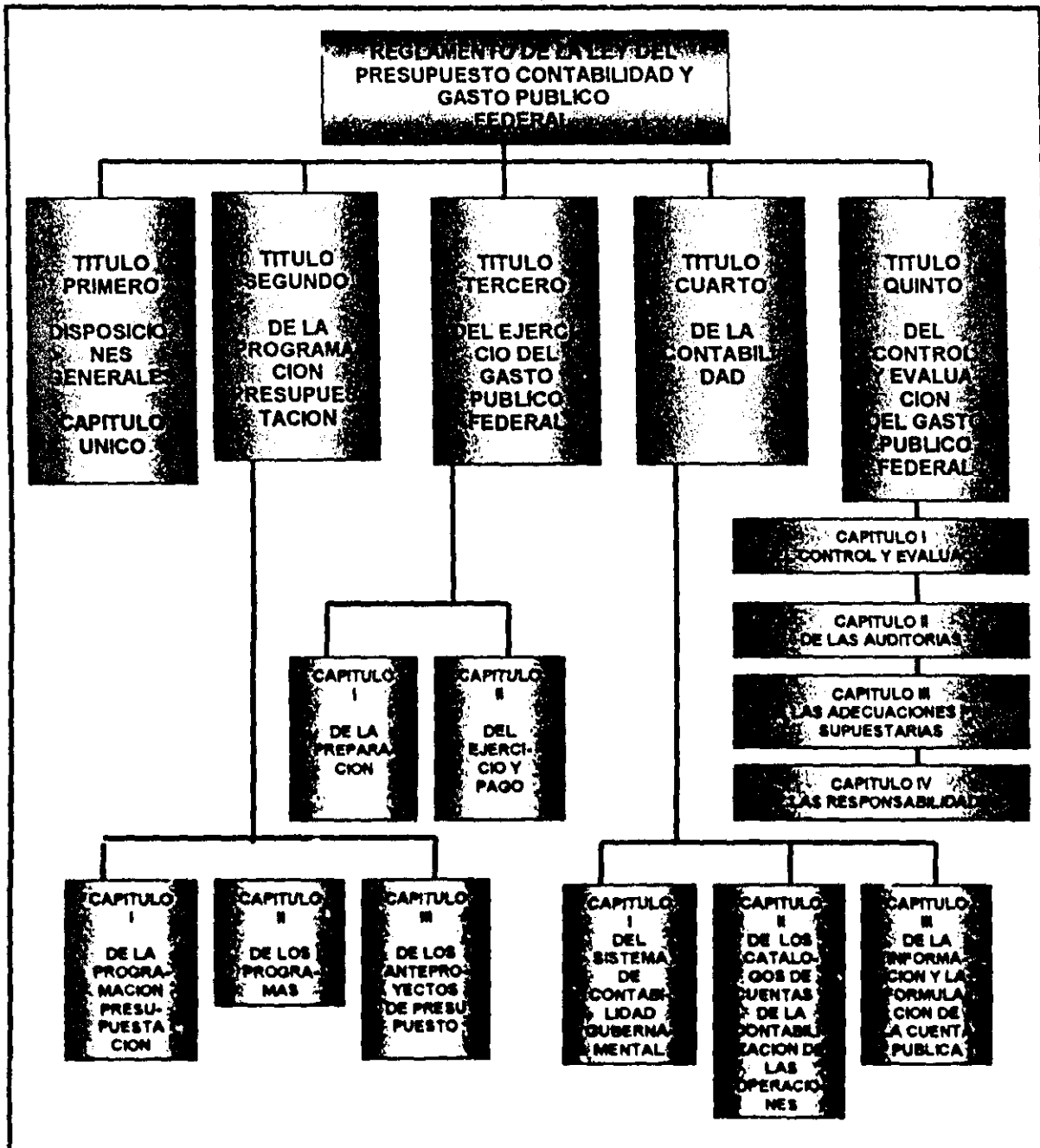
• E.3 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ( 1990)



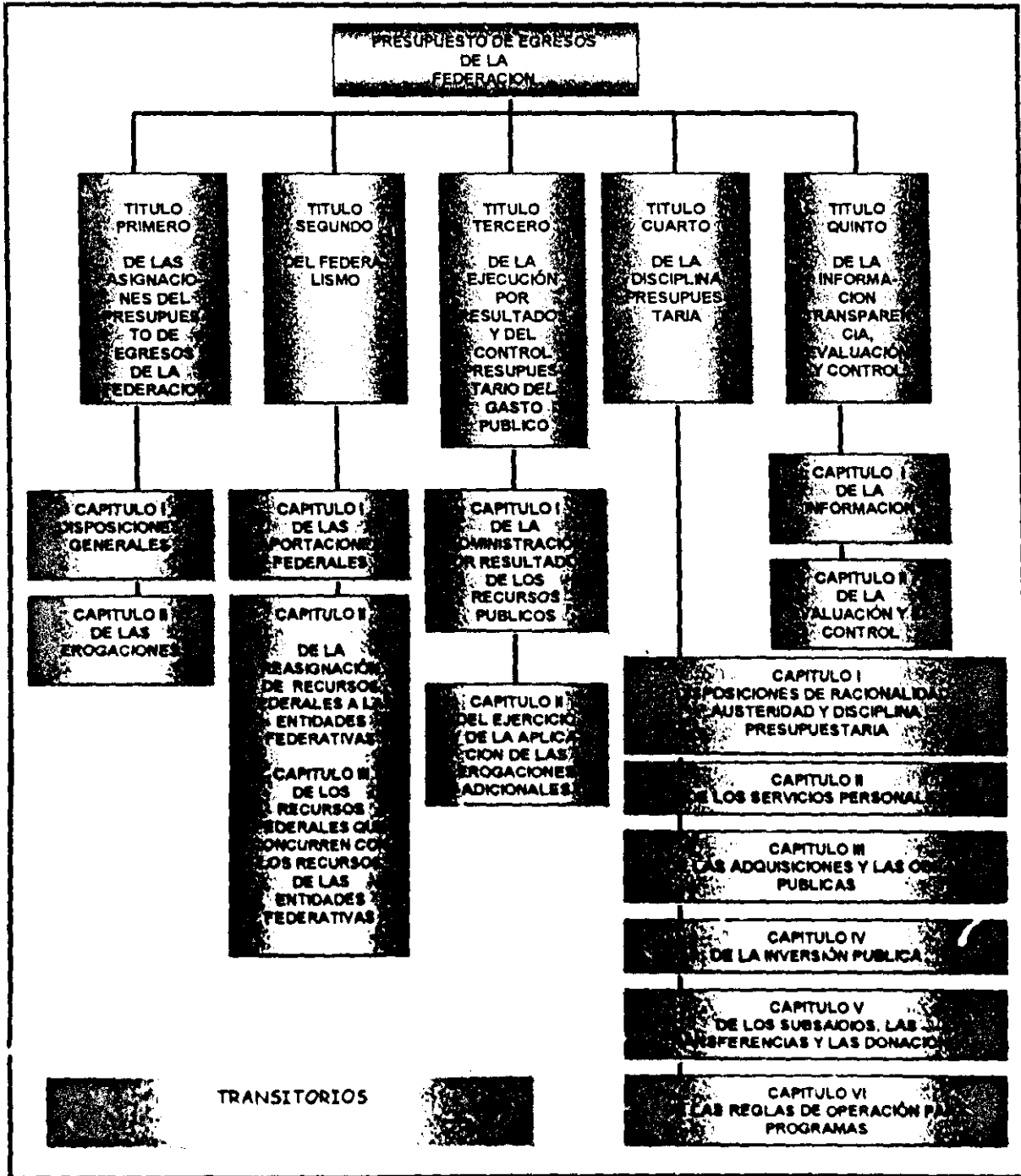
• E.4 LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL



• E.5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL



• E.6 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN



## **E.1.6 LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA**

CABE MENCIONAR QUE, LAS ESTRUCTURAS Y CONTENIDOS DE LAS LEYES ANTERIORES, SON LAS MÁS SOBRESALIENTES, EN CUANTO A LA REGULACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, POR NO DECIR QUE LAS MAS IMPORTANTES.

NO DEBEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SURGIRÁN, -UNA VEZ CELEBRADOS LOS CONTRATOS Y EJECUTADAS LAS OBRAS, O LOS SERVICIOS-, LOS PASIVOS O DEUDAS, QUE DEBERA CUBRIR EN ESTE CASO EL GOBIERNO FEDERAL, YA SEA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, O PARAESTATAL..

DICHAS DEUDAS, SE REGISTRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

¿PERO QUE ES LA DEUDA PÚBLICA?...NOS PREGUNTARÍAMOS...

CONTESTEMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY EN LA MATERIA QUE DICE:

**PARA LOS FINES DE ESTA LEY, LA DEUDA PÚBLICA, ESTA CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES DERIVADAS DE FINANCIAMIENTOS Y A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:....**

Y NOS ENUNCIA, AL EJECUTIVO FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PERO... ¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO, O DE DONDE SE DERIVA?..

VEAMOS EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA MISMA LEY...

**PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DENTRO O FUERA DEL PAÍS, DE CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS, O PRÉSTAMOS DERIVADOS DE:**

**I LA SUSCRIPCIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS:**

**II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASI COMO ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS, CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS:**

**III LOS PASIVOS CONTINGENTES RELACIONADOS CON LOS ACTOS MENCIONADOS, Y**

**IV LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES...**

COMO VIMOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA DEUDA QUE FORMA PARTE DEL GASTO PÚBLICO, SE REGULA JURÍDICAMENTE, POR LO QUE AL CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS, ÉSTOS, QUEDARÁN SUJETOS A ESTA LEY.

ASI MISMO EXISTEN OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL GASTO PÚBLICO, COMO:

EL MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD DEL GASTO, QUE DEBERAN SER CONSIDERADAS DESDE LA PLANEACION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE SUS SERVICIOS EN SU CASO Y OTRAS QUE EN ESTA OCASIÓN OMITIREMOS MENCIONAR, Y DEFINITIVAMENTE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

#### **E.7. HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS Y SU DESARROLLO.**

LAS HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS QUE SE PROPORCIONAN TIENEN CINCO FORMAS:

**E.1.7.1. UNA CORRELACIÓN GRÁFICA, DONDE SE OBSERVEN DE MANERA CONJUNTA, UN COMENTARIO, LA LEY, EL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS CON LAS OBRAS PÚBLICAS Y EN SU CASO HASTA CON EL GASTO PÚBLICO, Y ACORDE CON EL PLAN DE SOLO DE HACER LAS OBSERVACIONES A LAS CONTRAVENCIONES A LA LEY, QUE SE ENUNCIAN EN LA PROBLEMÁTICA.**

**E.1.7.2. UN PRONTUARIO TEMÁTICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y**

**E.1.7.3. UN PRONTUARIO ALFABÉTICO, POR CASOS, CIRCUNSTANCIAS O ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS,**

**E.1.7.4. UNA CORRELACIÓN JURÍDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LA EJECUCIÓN.**

**E.1.7.5. CRONOGRAMAS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

#### **E.1.7.1. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**NOTA IMPORTANTE:**

**PARA LOS EFECTOS DE LA CORRELACIÓN GRÁFICA SE ENTENDERÁ POR:**

**1. LOPSRM: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**2. RLOP: REGLAMENTO VIGENTE DE LA ABROGADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS,**

**3. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y QUE SON OBLIGATORIAS.**

**4. R6CEOP: REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. (DOF. 1982)**

**DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTARAN VIGENTES EN LO QUE NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LEY.**

**E.1.7.1.1. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 3 :**  
**"SE DESCONOCE LA RIGIDEZ JURÍDICA DE LAS BASES Y DE LAS CONVOCATORIAS"**

**COMENTARIO: UNA VEZ, PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES ES JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE HACER CAMBIOS O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, SIENDO ESTO MATERIA YA HASTA DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**LOPSRM. FRACCION VII ART. 33 (...)**  
**LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS**

**RLOP.**  
**NO INDICA**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**  
**DOF. 15 DE MARZO 1996**  
**(...) INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LOS MISMOS, SE ABSTENDRÁN DE EFECTUAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ELIMINACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS BASES Y/O LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES A FIN DE EVITAR VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO E INCURRIR EN RESPONSABILIDADES POR CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 33 FRACCION V, ( AHORA VII), Y 35 DE LA LEY, AHORA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**OTRA DISPOSICIÓN:**



**E.1.7.1.2. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 4 :  
"SE DESCONOCE LA LEGITIMIDAD Y PLAZOS PARA MODIFICAR LOS PLAZOS"**

**COMENTARIO : LAS BASES SOLO PUEDEN SER MODIFICADAS, HASTA ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A ESTE ACTO, PODRIA CAUSAR QUE EL CONTRATO SE DECLARASE NULO... LO QUE IMPLICA QUE UN CONTRATO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.**

**LOPSRM. ART. 16 (...)**

**LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN O CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, SERÁN NULOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

**ARTÍCULO 35.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PUBLICADA LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:.....**

**RLOP.  
NO INDICA...**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:**

**DOF. 15 DE MARZO DE 1996**

**1.5.- LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ADMITE LA LEY EN EL ARTÍCULO 35 NO ES DISCRECIONAL Y POR ENDE, DEBEN AJUSTARSE A LAS FORMALIDADES QUE PARA ESTE FIN EXIGE EL PROPIO ORDENAMIENTO, PUES SÓLO PUEDEN VERSAR SOBRE PLAZOS U OTROS ASPECTOS ENUNCIADOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES MISMAS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICIÓN DE CTROS DISTINTOS.**

**OTRA DISPOSICIÓN.**

### E.1.7.1.3. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.

#### PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 7 :

"SE DESCONOCE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS"

COMENTARIO: ES IMPORTANTE QUE LOS CONTRATOS, CONTENGAN EL MÍNIMO QUE MARCA LA LEY, PUESTO QUE SE PODRÍA TAMBIÉN HABLAR DE NULIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS CONTRATOS NO PUEDEN INTEGRARSE A CRITERIO, PUESTO QUE LA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, POR LO TANTO IRRENUNCIABLE.

#### LOPSRM. ART. 15 (...) DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;
- IV. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales....;
- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VII. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- VIII. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento....;
- IX. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, reciba en exceso...
- X. Procedimiento de ajuste de costos....;
- XI. Causales y procedimiento... Podrá dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 61 de esta Ley.
- XII. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar.... y
- XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles....

Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

RLOP. Art. 40 y 36, 41, 42

#### DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).

DOF. 2 DE OCTUBRE DE 1996.

2.5 LA BITÁCORA QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ORGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

OTRA DISPOSICIÓN:

**E.1.7.1.4. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 8:**

**"NO SE APLICAN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"**

**COMENTARIO: ES UNA OBLIGACION INELUDIBLE DEL SUPERVISOR APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, YA QUE EL NO HACERLO SERÍA MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, E INCLUSO DE SANCION PARA ÉL, DADO QUE EXISTIRÍAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. EN ESTA PARTE LA APLICACIÓN DE LA LEY ES SOBRE LO QUE DICE EL REGLAMENTO...**

**LOPSRM. ART. (...)**

**XIV. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN FIJAR LOS TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES;**

**RLOP.**

**ART. 40. (...) MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR DÍA DE ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN LOS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA.....**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**DOF. 15 DE MARZO DE 1996.**

**3.4. (...) EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES...**

**OTRA DISPOSICIÓN:  
NO INDICA.**

**E.1.7.1.5 CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 10:**

**"SE ENTREGA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIN ESTABLECER EL MEDIO DE CONTROL DE LA INVERSIÓN DEL MISMO".**

**COMENTARIO: AUN CUANDO LA INVERSIÓN ESTA GARANTIZADA CON UNA FIANZA, ESTA DEJA MUCHO QUE DESEAR, PUESTO QUE LA MAYORIA DE LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS, ES PORQUE NO HUBO MATERIALES EN ALMACEN EN TIEMPO Y FORMA, NO SE CONTRATARON EN TIEMPO LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN, NO HUBO MANO DE OBRA... Y PORQUE DEL ANTICIPO NUNCA SE VERIFICO LA INVERSIÓN.**

**LOPSRM. ART. 33 (...) XIV DATOS SOBRE LAS GARANTÍAS; PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN;**

**ART. 31. (...) LOS PORCENTAJES DE LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO SE OTORGARÍAN,**

**ART. 46. (...) V. PORCENTAJES, NUMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.**

**VI. FORMA Y TERMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS.....**

**ARTÍCULO 50.- EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:**

**EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS:.....**

**RLOP. ART. 27**

**(...) LOS PAGOS PODRAN EFECTUARSE EN UNA O VARIAS EXHIBICIONES, DE ACUERDO A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).  
DOF. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996.  
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LOS ANTICIPOS.**

**OTRA DISPOSICIÓN: RGCOP,  
NO INDICAN..**

E.1.7.1.6. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.

PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 11:  
**"NO SE RECIBEN ESTIMACIONES DEL CONTRATISTA Y SE PERMITE QUE NO LAS ENTREGUE"**

COMENTARIO: EL PROBLEMA ES LA FALTA DE COMPRESIÓN DE QUE EL CONTRATO CREA Y TRANSFIERE DERECHOS Y OBLIGACIONES, POR LO QUE EL CONTRATISTA AL NO ENTREGAR LAS ESTIMACIONES INCUMPLE CON SU OBLIGACIÓN Y POR LO TANTO TAMBIEN LA SUPERVISIÓN AL NO EXIGIRLAS, QUE ES SU DERECHO Y OBLIGACION. LO ANTERIOR ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LOPSRM. ART. 54 (...)  
ARTÍCULO 54.- LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR *CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS* A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE *LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE* PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO *NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.....*

RLOP. ART. 45.  
LAS ESTIMACIONES SE DEBERAN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LA FECHA DE CORTE QUE FIJE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD...  
I. EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.....

ART. 47.(...) III REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS... APROBARLAS PARA SU TRAMITE DE PAGO.

DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).

OTRA DISPOSICIÓN  
R6CEOP. 3.3.5. FORMA DE PAGO.  
(...) SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

**E.1.7.1.7. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 13:**

**"NO SE ESTIPULAN LOS CAUSALES DE RESCISIÓN O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL CONTRATO".**

**COMENTARIO: EL HECHO DE NO ESTIPULARLAS CONTRAVIENE VARIAS DISPOSICIONES DE LEY, PERO LO MÁS GRAVE ES QUE, AUN CUANDO SE ESTIPULAN, NO SE LLEVAN A CABO LAS RESCISIONES COMO LO INDICA EL ORDENAMIENTO...**

**LOPSRM. ART. (...)**

**XV CAUSALES Y PROCEDIMIENTO MEDIANTE LOS CUALES LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY.**

**RLOP.**

**ART. 52.(...)**

**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES, O DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA...ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TERMINOS DEL CONTRATO...**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**DOF. 15 DE MARZO DE 1996. (...)**

**3.6. LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE UN CONTRATO DEBERA DETERMINARSE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE ORIGINEN LAS CAUSAS...**

**OTRA DISPOSICIÓN:**

**R6CEOP. 3.3.16 RESCISIÓN DEL CONTRATO.(...)**

**LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SON...:**

- 1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE....**
- 2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS...**
- 3. SI NO EJECUTA...CONFORME LO ESTIPULADO...**
- 4. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO...**
- 5. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA...**
- 6. SI SUBCONTRATA...SIN SUJETARSE A...REGLA 3.5.11. DE ESTA SECCION**
- 7. SI CEDE LOS DERECHOS...**
- 8. SI NO DA .....FACILIDADES..PARA INSPECCION, VIGILANCIA, Y SUPERVISIÓN DELOS TRABAJOS...**
- 9. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD...**
- 10. SI SIENDO EXTRANJERO INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO**
- 11. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, A ESTAS REGLAS O LAS ORDENES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. ....**

**E.1.7.1.8. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY N.º. 16:**

**\* SE DESCONOCE LA REGLA PRINCIPAL A CUMPLIR PARA FORMALIZAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA\***  
COMENTARIO: AL RESPECTO SE HA TENIDO OPORTUNIDAD DE CONOCER CONTRATOS QUE SON FIRMADOS SIN LA GARANTÍA QUE EXIGE LA LEY. TAMBIÉN SE HA VISTO EN FORMATOS, CONCEPTOS, QUE CONTRAVIENEN A LA LOPSRM, AL INDICAR QUE EL CONTRATO NO SURTIRÁ SUS EFECTOS HASTA QUE NO SE ENTREGUEN LAS GARANTÍAS, VEAMOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**LOPSRM. ART. (...) ARTÍCULO 47.- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA EN QUIEN HUBIERE RECAÍDO, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. NO PODRÁ FORMALIZARSE CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 48.- LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN GARANTIZAR:**

- I. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS; Y**
- II. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.**

**RLOP.**

**ART.26. (...) LA GARANTÍA QUE SE OTORQUE A LA DEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO, SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

**I. (...)**

**II. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES..... NO APLICA.. POR CONTRAVENIR A LA LEY.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICIÓN:**

**RCEOP. 3.3.11 FIANZAS (...) MIENTRAS EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA POLIZA.....EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO.... NO APLICA POR CONTRAVENIR A LA LEY...**

**E.1.7.1.9. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 26 :**

"SE OMITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DE LAS OBRAS PUBLICAS"

COMENTARIO: LA MAYORÍA DE LAS VECES LOS RESPONSABLES E NOMBRAN AL SUPERVISOR, LO HACEN POSTERIOR AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL PASILLO DONDE SE ENCUENTRAN AL QUE FUE NOMBRADO. INICIANDO ASI UNA SERIE DE PROBLEMAS EN LA REVISIÓN DE UNA OBRA QUE YA INICIO.

LOPSRM. ART. (...)

ARTÍCULO 53.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERÁN LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL CONTRATISTA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

RLOP. ART. 46. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERAN ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA QUE SERA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

ART. 47. LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REPRESENTARA DIRECTAMENTE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ANTE EL O LOS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS.

PARA EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR....DESIGNARA AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EL CUAL TENDRA A SU CARGO CUANDO MENOS:

- I. LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA O LAS OBRAS,
- II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN...
- III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.....
- IV. MANTENER LOS PLANOS...ACTUALIZADOS
- V. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- VI. RENDIR INFORMES PERIODICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO..

DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S). DOF. 13 SEPT. 1996.  
INFORME DE AVANCE FISICO FINANCIERO.

OTRA DISPOSICIÓN: R6CEOP. 3.3.6. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, Y DAR A EL CONTRATISTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE LA

DOF. 13 SEPT. 1996.



**E.1.7.1.10 CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 30:**

SE HACE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR, LA ELABORACIÓN, ENTREGA, Y HASTA PAGO Y COBRO DE LAS ESTIMACIONES.

COMENTARIO: LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR ESTAN PERFECTAMENTE DEFINIDAS, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EL MISMO DEBE EVITAR CAER EN ESTE TIPO DE SITUACIONES, PUESTO QUE SU PAPEL ES EL DE REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y NO SERVIR AL CONTRATISTA!...ESTO PUEDE INDICAR EN SU CASO PRINCIPIOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE QUIEN DA LAS ORDENES AL SUPERVISOR.

LOPSRM. ART. 53 (...) VER HOJA ANTERIOR.

RLOP. ART. 46.  
ARTICULO 47. (...)

DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).  
DOF. 13 DE SEPT. 1996.

OTRA DISPOSICIÓN  
RSECEOP. 3.3.6. SEPERVISION DE LOS TRABAJOS...

**E.1.7.1.11 CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 31 :**

**\* SE DESCONOCE, Y POR TANTO NO SE APLICA DE FORMA LEGÍTIMA LA NORMA QUE REGULA LOS PAGOS EN EXCESO\***

**COMENTARIO: CUANDO POR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS SE LLEGA A DAR EL PAGO EN EXCESO, EL CUAL, QUIEN ESTÁ ENCARGADO DE RECUPERARLO, LO HACE POR MEDIO DE DEDUCTIVAS, SIN CUMPLIR CON LO QUE ORDENA LA LEY.**

**LOPSRM. ART. 55. (...)**

**TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.**

**NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.**

**RLOP. ARTICULO 44 (...)**

**TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.....**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICION**

**E.1.7.1.12 CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY N.º 35:**

**"SE DESCONOCE O CONFUNDE LA REGLA PARA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN AJUSTAR".**

**COMENTARIO: ES COMÚN VER, QUE NO SE TIENE CLARO A QUE TRABAJOS SE LES DEBE AJUSTAR LEGALMENTE"**

**LOPSRM. ART. 56 (...)**

**ARTÍCULO 56.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.**

**ART 58. (...) 1. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.**

**CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.**

**PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES,**

**RLOP. ART. 50. Y ART. 51 (...)**

**I LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA PACTADO EN EL CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIESE CONVENIDO.**

**CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S). DOF. 2 DE OCTUBRE DE 1991.  
2.8 ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO, EL PAGO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERA CUBRIRSE A LOS CONTRATISTAS EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO..(AHORA 55 LOPSRM)**

**OTRA DISPOSICIÓN:**

**RGCEOP. 15 DE OCTUBRE DE 1982. PROCEDIMIENTOS DE AJUSTES**

**E.1.7.1.13 CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 37:**

**"SE REALIZAN CONVENIOS SIN CONSIDERAR LAS REGLAS PRINCIPALES"**

COMENTARIO: ES TODA UNA COSTUMBRE, EL HECHO DE CELEBRAR CONVENIOS SIN CONOCER LAS REGLAS ESPECÍFICAS, DANDO POR RESULTADO, ATRASO EN LA FIRMA DE LOS MISMOS, RETRASO EN PAGO DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS DE CONVENIOS, CONVENIOS POR FALTA DE PLANEACION, ETC. ES DECIR EN SU MOMENTO, NO VERIFICARON SI EXISTE PRESUPUESTO ETC.

**LOPSRM. ART. 59. (...)**

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS... (...)**

**DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY O DE LOS TRATADOS....**

**RLOP. ART.3. (...) V. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS EN MONTO O PLAZO PARA ABSORBER LAS IMPRESIONES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN...**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICIÓN RECEOP. 3.3.8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.**

**EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD...**

**E.17.1.15. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 43 :**

**" LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS LA ORDENA EL SUPERVISOR DE LAS OBRAS."**

**COMENTARIO: SOLO LAS PERSONAS LEGITIMADAS PARA ESTOS EFECTOS PUEDEN LLEVAR A CABO LA SUSPENSIÓN DE UNA OBRA...LA NORMA ES MUY CLARA AL RESPECTO.**

**LOPSRM. ART.60 (...)**

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.**

**LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.**

**RLOP. ART. 3. (...) VI. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS...**

**ART 52.. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS..( AHORA 60,61, 62, 63 DE LA LOPSRM), LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SUSPENDER O RESCINDIR LOS CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE: ....**

**ART. 53. EN TODOS LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTÚEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA...ENCASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL NO SE REQUERIRA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA...**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICIÓN**

**RGCEOP. 3.3.16 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE ESTOS SE ENCUENTREN DANDO A VISO POR ESCRITO AL CONTRATISTA.....**

**E.1.7.1.16. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 49 :**

\* NO SE EJERCE EN TIEMPO Y FORMA EL DERECHO, NI LA OBLIGACION DE RESCINDIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE.

COMENTARIO: ES VERDERAMENTE INCREÍBLE CUANDO ESCUCHAMOS LAS CAUSAS QUE ADUCEN QUIENES EN SU MOMENTO DEBERÍAN RESCINDIR UN CONTRATO... IES QUE NO LE CONVIENE A LA ENTIDAD!... IES QUE YA SOLO FALTA CINCO PORCIENTO Y NO ES CONVENIENTE RESCINDIR!... ¡AYUDALE PARA QUE NO SE SUB- EJERZA EL CONTRATO!... Y TANTAS MAS QUE CONTRAVIENEN LA LEY... LA CAUSA ES QUE NO SE CONOCEN LAS OBLIGACIONES O QUE SON LAS OBLIGACIONES.

LOPSRM. ART. 46. (...) XI. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN MEDIANTE LOS CUALES LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY.

ART. 61. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES....

ART. 62. EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE.....

ART. 63. DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR,... COMUNICARÁN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CONTRATISTA.... ORGANO INTERNO DE CONTROL,.....

RLOP. ART. 52. PARA LOS EFECTOS..( AHORA DEL 61 DE LOPSRM)... LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:....

ART. 53. EN TODOS LOS CASOS DE RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTÜEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, .... DEBERA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA....

ART. 54 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR SI O A PETICIÓN DE LA SECRETARÍA O DE LA CONTRALORÍA PODRÁN SUSPENDER LAS OBRAS CONTRATADAS O QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, O RESCINDIR LOS CONTRATOS CUANDO NO SE HAYAN ATENDIDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTAS DEPENDENCIAS HUBIESEN FORMULADO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEMAS APLICABLES.

DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S) DOF. 15 DE MARZO DE 1996. 3.6 LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO DEBERA DETERMINARSE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN. PREVIO PROCEDIMIENTO DE LEY UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN SE PROCEDERA A LEVANTAR CON O SIN LA PRESENCIA DEL CONTRATISTA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARA CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS....

OTRA DISPOSICIÓN: VER PAGINA 39. REGLA 3.3.16. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**E.1.7.1.17. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No. 1**

**COMENTARIO:**

**LOPSRM. ART. (...)**

**RLOP.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICION**

**E.1.7.1.18. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY N.º 1**

**COMENTARIO:**

**LOPSRA. ART. (...)**

**RLOP.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICION**



**E.1.7.1.19. CORRELACIÓN GRÁFICA CONCEPTUAL DE NORMAS QUE REGULAN LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**PROBLEMA O CONTRAVENCIÓN A LA LEY No :**

**COMENTARIO:**

**LOPSRM. ART. (...)**

**RLOP.**

**DISPOSICIÓN (ES) ADMINISTRATIVA (S).**

**OTRA DISPOSICION**

**E.1.7.2. PROPIETARIO TEMÁTICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES, O RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CORRELACIONES JURÍDICAS.**

<p><b>ART. 1. OBJETO DE LA LEY: ACCIONES QUE REGULA: SUJETOS: SUJETOS CIRCUNSTANCIALES: SUJETOS CON AUTONOMÍA; ACTOS Y CONTRATOS EXENTOS Y LA EXCEPCIÓN; OBRAS NO SUJETAS: SUJECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS; ABSTENCIONES OBLIGADAS DE LOS SUJETOS.</b></p>	
<p><b>ART. 2. DEFINICIONES JURÍDICAS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.</b></p>	
<p><b>ART. 3. DEFINICIÓN JURÍDICA DE LAS OBRAS PÚBLICAS, TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO: CONSTRUIR, INSTALAR, AMPLIAR, ADECUAR, REMODELAR, RESTAURAR, CONSERVAR, MANTENER, MODIFICAR, Y DEMOLER BIENES INMUEBLES... I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANÁLOGA...</b></p>	
<p><b>ART. 4. DEFINICIÓN JURÍDICA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS: LOS QUE TENGAN POR OBJETO: CONCEBIR, DISEÑAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS...</b></p>	
<p><b>ART. 5. JERARQUÍA NORMATIVA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.</b></p>	
<p><b>ART. 6. OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LAS OBRAS PÚBLICAS O BIENES INMUEBLES.</b></p>	
<p><b>ART. 8 FACULTADAS PARA INTERPRETAR LA LEY A EFECTOS ADMINISTRATIVOS.</b></p>	
<p><b>ART. 9. REGLAS INICIALES PARA EL IMPULSO A LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</b></p>	
<p><b>ART. 10. CRITERIOS PARA LA</b></p>	

MODERNIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.	
ART.11. ÚNICAS FACULTADAS PARA EJERCER LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART.12. DE LOS CREDITOS EXTERNOS Y SU REGLAMENTACIÓN.	
ART. 13 DE LAS LEYES SUPLETORIAS.	
ART. 14. REGLAS PARA LAS OBRAS DE PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE Y DE LAS RESPONSABILIDADES.	
ART.15. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMPROMISO ARBITRAL, Y NULIDAD DE CONTRATOS	
ART. 16 DE LOS CONTRATOS EN EL EXTRANJERO, DE LAS OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL PAÍS.	
ART. 17. DEL AJUSTE DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 18. DE LA VERIFICACIÓN PREVIA A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTUDIOS O PROYECTOS Y SUS REGLAS	
ART. 19 DE LA SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN.	
ART. 20. DE LA PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 21. REQUISITOS Y CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART.22. DE LA DISPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA ANUAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SUS CARACTERISTICAS.	
ART. 23. DE LAS REGLAS PARA LOS CONTRATOS MULTIANUALES.	
ART. 24. DEL REQUISITO FUNDAMENTAL PARA CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR.	
ART. 25. DE LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS FUNCIONES.	
ART. 26. DE LAS FORMAS DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	

ART. 27. DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGÍTIMOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 28. DE LA REGLA GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y EL ESPÍRITU DEL 134 CONSTITUCIONAL.	
ART. 29. DE LA PREFERENCIA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NACIONALES.	
ART. 30. DE LOS TIPOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS.	
ART. 31 DE LAS CONVOCATORIAS, CONTENIDOS Y SUS REGLAS.	
ART. 32. DEL MEDIO LEGÍTIMO Y UNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.	
ART. 33. DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES, REGLAS Y CONTENIDOS.	
ART. 34. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, SUS REGLAS Y FACULTADOS PARA MODIFICAR.	
ART. 35. DE LAS REGLAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES, REGLAS Y PLAZO LIMITE.	
ART. 36. DE LAS REGLAS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	
ART. 37. DE LAS ETAPAS DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.	
ART. 38. DE LAS REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	
ART. 39. DEL ACTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.	
ART. 40. DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN Y REGLAS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS.	
ART. 41. DE LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, Y SUS REGLAS	
ART. 42. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN Y SUS REGLAS.	
ART. 43. DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	

POR MONTOS Y SUS REGLAS.	
ART. 44. DE LAS REGLAS DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SUS REGLAS, Y LA APLICACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY.	
ART. 45. DE LOS TIPOS DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS.	
ART. 46. DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS.	
ART. 47. DE LOS PLAZOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUS REGLAS.	
ART. 48. DE LAS GARANTÍAS PARA LOS CONTRATOS Y SUS REGLAS.	
ART. 49. DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. ( A NOMBRE DE)..	
ART. 50. DE LAS REGLAS PARA LOS ANTICIPOS.	
ART. 51. DE LOS IMPEDIDOS PARA PRESENTAR OFERTAS O CELEBRAR CONTRATOS.	
ART. 52. DE LA FECHA DE INICIO Y DE LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 53. DE LAS REGLAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 54. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SUS REGLAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.	
ART. 55. DEL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, Y DE LOS PAGOS EN EXCESO, Y DE LA EXCEPCIÓN AL PAGO EN EXCESO.	
ART. 56. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.	
ART. 57. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE LOS COSTOS.	
ART. 58. DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS.	
ART. 59. DE LOS CONVENIOS PARA MODIFICAR CONTRATOS SUS REGLAS Y EXCEPCIONES.	

ART. 60. DE LA SUSPENSIÓN, O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.	
ART. 61. DE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUS REGLAS.	
ART. 62. DE LAS REGLAS PARA LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE CONTRATOS.	
ART. 63. DE LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN, Y LAS PARTES A QUIEN SE DEBE COMUNICAR.	
ART. 64. DE LA COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SUS REGLAS.	
ART. 65. DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	
ART. 66. DE LAS RESPONSABILIDADES POR VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, PLAZOS, Y FORMAS DE GARANTIZAR. Y DE LA EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS.	
ART. 67. DEL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	
ART. 68. DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS A OPERACIÓN Y SUS REGLAS.	
ART. 70 DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	
ART. 71. DE LOS REQUISITOS Y REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	
ART. 72. DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	
ART. 73. DE LA PROVEEDURÍA PARA LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y DE LA PROHIBICIÓN DE TERCEROS COMO CONTRATISTAS.	
ART. 74. DE LA FORMA Y TERMINOS DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. DE LAS FACULTADAS PARA LAS	

REVISIONES. DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	
ART. 75. DE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO.	
ART. 76. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE ESPECIFICACIONES.	
ART. 77. DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LICITANTES O CONTRATISTAS Y MONTOS	
ART. 78. DE LA SANCION ADICIONAL ADEMÁS DE LA ANTERIOR, DE LA INHABILITACIÓN Y LOS SUPUESTOS.	
ART. 79. DE LAS CONSIDERACIONES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.	
ART. 80. DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	
ART. 81. DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL.	
ART. 82. DE LAS CAUSAS PARA NO-IMPOSICIÓN DE SANCIONES.	
ART. 83. DEL LAS INCONFORMIDADES Y SUS REGLAS.	
ART. 84. DE LOS REQUISITOS PARA LAS INCONFORMIDADES, REGLAS Y CONSECUENCIAS.	
ART. 85. DE LAS REGLAS PARA LAS INCONFORMIDADES POR MEDIOS REMOTOS.	
ART. 86. DE LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES.	
ART. 87. DE LA CONSECUENCIA DE LAS RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES.	
ART. 88. DEL RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN Y LA LEY QUE REGULA EL ACTO.	
ART. 89. DE LA QUEJA DE CONTRATISTA Y DEL ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.	

<b>ART. 90. DEL PROCEDIMIENTO Y AUDIENCIAS DE LA CONCILIACIÓN, Y SUS REGLAS.</b>	
<b>ART. 91. DEL CONVENIO EN CASO DE CONCILIACIÓN, Y DE LA LIBERACIÓN DE LOS DERECHOS EN CASO CONTRARIO.</b>	



**E.1.7.3. PRONTUARIO ALFABETICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APLICADO A LA SUPERVISIÓN**

**VER ANEXO A**

**E.1.7.4. CORRELACIÓN JURÍDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA EJECUCIÓN**

**VER ANEXO B**

**E.1.7.5. CRONOGRAMAS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS.**

**VER ANEXO C**

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**3.1. DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

EN ESTE CAPÍTULO, SOLO HAREMOS MENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS NORMAS QUE REGULAN FUNDAMENTALMENTE LA ACTUACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS SANCCIONES Y FORMA DE GARANTIZARLAS EN CUANTO SE REFIERA EL PAGO.

SON SERVIDORES PÚBLICOS TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR TANTO SI UN SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS ES SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (...)

TÍTULO TERCERO

Responsabilidades Administrativas

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...) ARTÍCULO 46

INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º. DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 47

TODO SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCCIONES QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS LABORALES, ASÍ COMO DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS QUE AL RESPECTO RIJAN EN EL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

I.- CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

II.- FORMULAR Y EJECUTAR LEGALMENTE, EN SU CASO, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA, Y CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS;

III.- UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LAS FACULTADES QUE LE SEAN ATRIBUIDAS O LA INFORMACIÓN RESERVADA A QUE TENGA ACCESO POR SU FUNCIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTEN AFECTOS;

IV.- CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LA CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O INUTILIZACIÓN INDEBIDAS DE AQUELLAS;

V.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA IMPARCIALIDAD Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACIÓN CON MOTIVO DE ESTE;

VI.- OBSERVAR EN LA DIRECCIÓN DE SUS INFERIORES JERÁRQUICOS LAS DEBIDAS REGLAS DEL TRATO Y ABSTENERSE DE INCURRIR EN AGRAVIO, DESVIACIÓN O ABUSO DE AUTORIDAD;

VII.- OBSERVAR RESPETO Y SUBORDINACIÓN LEGÍTIMAS CON RESPECTO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS INMEDIATOS O MEDIATOS, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTOS DICTEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

VIII.- COMUNICAR POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS, LAS DUDAS FUNDADAS QUE LE SUSCITE LA PROCEDENCIA DE LAS ORDENES QUE RECIBA;

IX.- ABSTENERSE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DESPUES DE CONCLUIDO EL PERIODO PARA EL CUAL SE LE DESIGNO O DE HABER CESADO, POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

X.- ABSTENERSE DE DISPONER O AUTORIZAR A UN SUBORDINADO A NO ASISTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA A SUS LABORES POR MAS DE QUINCE DÍAS CONTINUOS O TREINTA DISCONTINUOS EN UN AÑO, ASÍ COMO DE OTORGAR INDEBIDAMENTE LICENCIAS, PERMISOS O COMISIONES CON GOCE PARCIAL O TOTAL DE SUELDO Y OTRAS PERCEPCIONES, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO NO LO EXIJAN;

XI.- ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR ALGUN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN OFICIAL O PARTICULAR QUE LA LEY LE PROHIBA;

XII.- ABSTENERSE DE AUTORIZAR LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO POR RESOLUCION FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;

XIII.- EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGUN BENEFICIO PARA SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUINEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PUBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;

XIV.- INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE INMEDIATO Y EN SU CASO, AL SUPERIOR JERÁRQUICO, SOBRE LA ATENCIÓN, TRAMITE O RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION ANTERIOR Y QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO; Y OBSERVAR SUS INSTRUCCIONES POR ESCRITO SOBRE SU ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN, CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUEDA ABSTENERSE DE INTERVENIR EN ELLOS;

XV.- ABSTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS MEDIANTE ENAJENACIÓN A SU FAVOR EN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL DEL BIEN DE QUE SE TRATE Y QUE TENGA EN EL MERCADO ORDINARIO, O CUALQUIER DONACIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA SI, O PARA LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII, Y QUE PROCEDAN DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CUYAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES SE ENCUENTREN

DIRECTAMENTE VINCULADAS, REGULADAS O SUPERVISADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y QUE IMPLIQUE INTERESES EN CONFLICTO, ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE HASTA UN AÑO DESPUES DE QUE SE HAYA RETIRADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

XVI.- DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LE OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, SEAN PARA LA O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII:

XVII.- ABSTENERSE DE INTERVENIR O PARTICIPAR INDEBIDAMENTE EN LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN, SUSPENSIÓN, REMOCIÓN, CESE O SANCIÓN DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL CASO, O PUEDA DERIVAR ALGUNA VENTAJA O BENEFICIO PARA LA O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII:

XVIII.- PRESENTAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY;

XIX.- ATENDER CON DILIGENCIA LAS INSTRUCCIONES, REQUERIMIENTOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LA COMPETENCIA DE ESTA;

XX.- SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A SU DIRECCIÓN, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO; Y DENUNCIAR POR ESCRITO, ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO O LA CONTRALORIA INTERNA, LOS ACTOS U OMISIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR RESPECTO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE PUEDA SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, Y DE LAS NORMAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;

XXI.- PROPORCIONAR EN FORMA OPORTUNA Y VERÁZ, TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN A LA QUE LEGALMENTE LE COMPETA LA VIGILANCIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE AQUELLA PUEDA CUMPLIR CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN.

XXII.- ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO, Y

XXIII.- ABSTENERSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, DE CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON QUIEN DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN CON LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA A PROPUESTA RAZONADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE POR NINGUN MOTIVO PODRÁ CELEBRARSE PEDIDO O CONTRATO ALGUNO CON QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y

XXIV.- LA DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS

CUANDO EL PLANTEAMIENTO QUE FORMULE EL SERVIDOR PÚBLICO A SU SUPERIOR JERÁRQUICO DEBA SER COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL SUPERIOR DEBERA PROCEDER A HACERLO SIN DEMORA, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, PONIENDO EL TRÁMITE EN CONOCIMIENTO DEL SUBALTERNO INTERESADO. SI EL SUPERIOR JERÁRQUICO OMITIÓ LA COMUNICACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL SUBALTERNO PODRÁ PRACTICARLA DIRECTAMENTE INFORMANDO A SU SUPERIOR ACERCA DE ÉSTE ACTO.

### 3.2. DE LAS SANCIONES

A ESTE RESPECTO HAREMOS MENCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, QUE REGULA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A TODAS AQUELLAS PERSONAS O SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DE UNA FORMA U OTRA PARTICIPAN O PARTICIPARAN EN ACTOS U OMISIONES.

#### LEY DEL PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

**ARTÍCULO 46. LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER DAÑO O PERTURBACIÓN QUE SUPRA LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, LA DEL DISTRITO FEDERAL, O EL PATRIMONIO DE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL POR ACTOS U OMISIONES QUE LES SEAN IMPUTABLES, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, INHERENTES A SU CARGO O RELACIONADOS CON SU FUNCIÓN O ACTUACIÓN.**

**LAS RESPONSABILIDADES SE CONSTITUIRÁN EN PRIMER TÉRMINO A LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS ORIGINARON, Y SUBSIDIARIAMENTE, A LOS FUNCIONARIOS QUE POR LA INDOLE DE SUS FUNCIONES HAYAN OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS.**

**SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LAS ENTIDADES, LOS PARTICULARES EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD...**

ES A ÉSTA NORMA A LA QUE NOS REFERÍAMOS CUANDO MENCIONÁBAMOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE LAS SANCIONES NO SE APLICAN COMO LO INDICA ESTE ARTÍCULO.

LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MISMAS DEBE SER, SALVAGUARDANDO LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, ES DECIR, LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, DEBEN SER VIGILADOS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SALVAGUARDEN LA LEGALIDAD, Y NO SE DEN LOS CASOS DE QUE, PORQUE PERTENECEN A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, AUDITORIAS, O INCLUSO LA AUDITORIA FISCAL SUPERIOR O JURÍDICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN, SE LES EXONERE O LO QUE ES PEOR AUN, NI SIQUERA SE LES APERCIBA, CUANDO SUS ACTOS U OMISIONES, CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 47 EN MENCIÓN... "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD"

ACEPTAMOS QUE LA CULTURA DE DEFENSA, TIENE MUCHO QUE VER EN ESTE ASPECTO, ES DECIR, SI EL SERVIDOR PÚBLICO DESCONOCE LAS LEYES, POR CONSECUENCIA DESCONOCE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y SE CUMPLE CABALMENTE DE ESTA FORMA EL PENSAMIENTO SIGUIENTE:

" EL ÚLTIMO GRADO DE LA PERVERSIDAD ES HACER SERVIR LAS LEYES PARA LA INJUSTICIA "

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

COMO SE VIÓ EN LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES, LAS CONTRAVENCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTAN A LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO MUY SIGNIFICATIVA LA CANTIDAD DE ACTOS Y OMISIONES EN CONTRA DE LAS NORMAS QUE REGULAN ÉSTA ACTIVIDAD ASI COMO EL GASTO PÚBLICO, MOTIVOS POR LOS CUALES TENEMOS A BIEN EXTERNAR LO SIGUIENTE A MANERA DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EN SU CASO.

1. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE URGE EDUCAR, CAPACITAR, ACTUALIZAR Y ESPECIALIZAR EN LA MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.
2. ASI MISMO CONSIDERAMOS NECESARIO SE COMIENZE A DAR ÉNFASIS A LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON RELACIÓN A LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS QUE CONLLEVAN, PARA ABRIR NUEVOS CAMPOS DE ACCIÓN PARA LOS FUTUROS ARQUITECTOS.
3. SE CONSIDERA COMO ALGO MUY NECESARIO UNA CONFERENCIA, TALLER, CURSO, PLATICA ABIERTA PARA EFECTOS DE DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA REAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ASÍ DESPERTAR LA INQUIETUD A LOS ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA.
4. SE CONSIDERA TAMBIEN PRIORITARIO Y URGENTE, COMENZAR A PREPARAR ARQUITECTOS CON VISIÓN DE AUDITORES, DADOS LOS FRACASOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
5. ES URGENTE TAMBIEN COMENZAR A PARTICIPAR EN LAS ESFERAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LO QUE SE REFIERE A LAS AUDITORÍAS, YA QUE A LA FECHA LOS PUESTOS DE AUDITOR, SE OTORGAN SOLO A COMPADRES, AMIGOS, SUBORDINADOS FIELES Y RECOMENDADOS, AUNQUE SU CONOCIMIENTO DEJE QUE DESEAR.
6. RESULTA TAMBIEN NECESARIO Y URGENTE ESTABLECER CONTACTO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL PODER LEGISLATIVO, ASI COMO EL JUDICIAL, PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO, EN LA MATERIA DE CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PERFIL.
7. ES IMPRESCINDIBLE E INELUDIBLE YA, QUE LOS PUESTOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, INCLUSO EL DE SECRETARIO, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, SE OTORGUEN POR CONCURSO, O SEA POR CONVOCATORIA PÚBLICA, APLICANDO EXAMENES DE OPOSICIÓN, TAL Y COMO SE HACE PARA LOS CARGOS DE MINISTERIOS PÚBLICOS.
8. CONSIDERAMOS QUE CON LA DÍNAMICA DEL CAMBIO, PRESENTE YA, LA FORMA DE INICIAR LA DESAPARICIÓN DE LA CORRUPCIÓN, ES QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEAN OCUPADOS, AL MENOS EN LOS CARGOS DE AUDITORES, POR PERSONAL CAPAZ Y PROBO, QUE OBTENGA EL CARGO O EMPLEO, POR MEDIO DE UN EXAMEN DE OPOSICIÓN RIGUROSO EN LA MATERIA, POR EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PROPIOS, SIN DEBER FAVORES, NI TENER COMPROMISOS PARTIDISTAS.
9. URGE AMPLIAR LA VISIÓN Y EL ENFOQUE DE UTILIZACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, AMPLIANDO SU MISIÓN NATURAL, DÁNDOLES UNA MAYOR VISIÓN Y MÁS EXPECTATIVAS DE MERCADO O EMPLEO.



10. URGE ACABAR CON EL PERFIL HISTÓRICO DEL ARQUITECTO DIBUJANTE Y RESIDENTE DE OBRAS, QUE DADAS LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINA EN SU MAYORIA COMO ROBOT DEL AUTOCAD, PERDIENDO INDIGNAMENTE SU CAPACIDAD COMO VERDADERO ARQUITECTO.
11. ES NECESARIO Y URGENTE QUE APROVECHEMOS EL PLAN DE ESTUDIOS, LO MEJOREMOS, AMPLIEMOS Y LO HAGAMOS MÁS VERSÁTIL EN CONJUNTO CON EL ESTUDIANTE.
12. ES NECESARIO QUE APROVECHEMOS NUESTROS CONOCIMIENTOS DEL AMBIENTE, SUELOS, PAISAJES, URBANISMO, DERECHO, ESTÉTICA, ARTE, CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍAS, ANTROPOMETRÍA, ADMINISTRACIÓN, ETC., PARA ACTUAR EN LA BUENA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, COMENZANDO A ACTUAR Y DEJAR DE SER SOLO TESTIGOS.
13. ES NECESARIO TAMBIEN RAZONAR Y CONOCER, QUE LA SITUACIÓN TAN DRAMÁTICA QUE ATRAVIESA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ES DEBIDO A LA PESIMA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS, ASI COMO DE LAS ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES.
14. ES NECESARIO TAMBIEN QUE EL CONTRATISTA CREE CONCIENCIA DE SU PAPEL TAN IMPORTANTE QUE JUEGA EN EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PAÍS, ASI MISMO QUE OBTENGA LAS UTILIDADES QUE PLANEÓ, Y NO LO QUE LA FALTA DE EXPERIENCIA DE LAS SUPERVISIONES LE PERMITE, CONVIRTIÉNDOLO MAS QUE EN UN CONSTRUCTOR, EN UN MERCADER BARATO Y VORAZ.
15. RESULTA NECESARIO ACABAR CON EL DERROCHE Y EL ABUSO, COMENZANDO A ACTUAR COMO AGENTES DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO POR LO MENOS EN NUESTRA RAMA, QUE A FINAL DE CUENTAS ES LA MÁS IMPORTANTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
16. ES NECESARIO QUE INICIEMOS NUESTRA ACTUACIÓN ADMINISTRADORA, DENTRO DE LOS GRANDES PROYECTOS QUE TIENEN LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LAS AREAS ESTRATEGICAS DE MÉXICO, -(PEMEX, CFE, CLF, CNA, SCT, SEMARNAP)- ASI COMO ESTADOS Y MUNICIPIOS, NO SOLAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, SINO EN ACCIONES ESTRATEGICAS Y ACERTADAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, YA QUE RESULTA DEPRIMENTE VER COMO LAS OBRAS QUE SE PROGRAMAN Y PRESUPUESTAN AÑO CON AÑO, SE HACEN BAJO LA PALABRA MAGICA DE "¿CUÁNTO PEDIMOS EL AÑO PASADO?...AUN QUE NO SE HUBIESE EJERCIDO DICHA PARTIDA.
17. ES HORA DE EVITAR YA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEFANTES BLANCOS, O GRANDES OBRAS COSTOSAS, QUE POR UN LADO, EN " SU PLANEACIÓN" NO TIENEN NINGUNA RELACION CON LA NECESIDAD, Y POR EL OTRO DEJAN UNA PESIMA IMAGEN A NIVEL INTERNACIONAL, NO SOLO DE LOS ADMINISTRADORES DEL GASTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, SINO DE TODOS LOS MEXICANOS, DEBIDO A LA APATÍA CON QUE HEMOS VENIDO TRATANDO ESTE RENGLÓN DEL GASTO, COSA QUE HEMOS VISTO A TRAVES DE NUESTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL. ( 1977 - 2000)
18. ES LA HORA DE QUE ACTUANDO EN EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO EN LO QUE NOS COMPETE, EVITEMOS QUE LAS TRANSNACIONALES, A QUIENES SE LES ADJUDICAN CONTRATOS DE RECONFIGURACIONES DE NUESTRAS INDUSTRIAS, CON BASE EN LOS TRATADOS, VENGAN A ENTREGARNOS TECNOLOGÍA OBSOLETA, Y OBRAS QUE SÓLO DURAN UN AÑO, PERO ADEMÁS SE LLEVEN GRANDES UTILIDADES POR ACTOS CORRUPTOS O ACTOS SIN FUNDAMENTO JURÍDICO, QUE EN SU CASO LES OTORGAN HASTA "PREMIOS MILLONARIOS" POR HABER TERMINADO LAS OBRAS ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PERO QUE ADOLESCEN DE LA CALIDAD TOTAL TAN PREDICADA ACTUALMENTE Y POCO LLEVADA A CABO.

19. ES LA HORA DE EXIGIR COMO ARQUITECTOS QUE LAS OBRAS PÚBLICAS SEAN DE ALTA CALIDAD, AUN CUANDO SE CONTRATEN CON EL PRECIO MAS BAJO, VICIO EN EL QUE HEMOS CAIDO COMO CONTRATISTAS, Y QUE LOS PRESENTAMOS SOLO PARA "SOBREVIVIR", SIN PENSAR EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, Y MUCHO MENOS EN EL DAÑO QUE LE ESTAMOS CAUSANDO A LAS GENERACIONES FUTURAS.
20. ES HORA DE EVITAR QUE EL ARQUITECTO -COLEGIADO, CON MAESTRÍAS Y DOCTORADOS-, TERMINE COMO UN SIMPLE ASALARIADO, O DESEMPLEADO LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO. ¿CÓMO?...ABRIENDO SU RADIO DE ACCIÓN E IMPULSANDO SU PARTICIPACIÓN EN LA ECONOMÍA.
21. ACABEMOS CON EL DERROCHE, QUE SE LLEVA A CABO HACIENDO REPARACIONES DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS O URBANOS QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, Y QUE SE REALIZAN SOLO PORQUE LES SOBRO DINERO DE ALGUNA PARTIDA Y HAY QUE GASTARLO, POR QUE SI NO, SE SUBEJERCE, Y QUE EN EL COLMO DE LOS MALES SOLO ENRIQUECEN O DAN BENEFICIO POLÍTICO, INCLUSO A LOS PRESIDENTES DE LAS COLONIAS, QUE SE LLEVAN LOS MATERIALES DE OBRAS PUBLICAS ASUS PROPIEDADES... ( DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL) O EL DERROCHE QUE SE HACE AL CONTRATAR A PRECIO ALZADO, RECONFIGURACIONES DE LAS INDUSTRIAS MAS FUERTES DEL PAIS, CUANDO EN LOS ALMACENES EXISTEN PLANTAS QUE SE ADQUIRIERON A ALTOS COSTOS, QUE DEBIERON HABERSE UTILIZADO -Y NO SE HIZO PORQUE SE HICIERON CANCELACIONES DE PROYECTOS-, Y QUE DADO EL CASO, ¡JAMAS SE LLEGARAN A OCUPAR!
22. ES HORA DE COMENZAR A ACTUAR EN AQUELLAS OBRAS QUE TIENEN SEXENIOS EJECUTÁNDOSE, ALFEGANDO -QUE SON DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERES PUBLICO, DE INTERES SOCIAL-, Y QUE NO SIRVEN, Y LO QUE ES PEOR, ES QUE EN LUGAR DE BENEFICIAR CAUSAN DAÑOS PORQUE FUNCIONAN AL REVES -(SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DEL DISTRITO FEDERAL)- PROVOCANDO INUNDACIONES, DEBIDO A SU MALA PLANEACIÓN, HACIENDO RICOS SOLO A LOS ETERNOS CONTRATISTAS DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTE, A ESTE RESPECTO, Y DE FORMA ESPECIAL PODRIAMOS PREGUNTAR... ¿A CUANTOS NOS INQUIETA O NOS HA INQUIETADO ESTA OBRA?...SIN COMENTARIOS, PODRIAMOS SEÑALAR LUGARES DONDE LA OBRA EN LUGAR DE DESALOJAR LAS AGUAS PLUVIALES, INUNDAN GRANDES UNIDADES HABITACIONALES, ¡¡CADA AÑO!!
23. URGE INICIAR EL IMPLANTE DE UNA CULTURA DE DEFENSA, TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL QUE EN SU MOMENTO LLEGAN A SER SANCCIONADOS INJUSTAMENTE, COMO DE CUALQUIERA DE LOS CIUDADANOS O DE LOS CONTRATISTAS INCLUSO, QUE SUFREN LAS CONSECUENCIAS DE OBRAS MAL PLANEADAS.
24. ES URGENTE ELIMINAR LA APATÍA HACIA EL DERECHO ADMINISTRATIVO QUE REGULA MUY DE CERCA NUESTRO QUEHACER COMO CONSTRUCTORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE GENERACIONES VENIDERAS, Y DE HACER A UN LADO LA IDEA DE QUE LAS LEYES SON SOLO PARA LOS ABOGADOS.
25. ES HORA DE VIVIR MEJOR Y ¡DE SER MEJORES ARQUITECTOS!
22. ES HORA DE CREAR UNA NUEVA GENERACIÓN DE ARQUITECTOS!

POR ULTIMO, QUISIERA ANEXAR A ESTAS CONCLUSIONES, UNA NOTA, DE LA CUAL PERSONALMENTE DESCONOZCO AL AUTOR, PERO QUE FUE LEIDA EN UN DIARIO, EN UNA DE NUESTRAS VISITAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOLFO Y SURESTE DE NUESTRO PAÍS...

**"LAS AVES, PREOCUPADAS POR SU FUTURO, SE ACERCARON AL BUHO  
PARA PREGUNTARLE":**

**¿QUÉ NOS DEPARAN LOS NUEVOS TIEMPOS?...**

**EL BUHO TRANSFORMÓ SU PLUMAJE Y CONTESTÓ:**

**"MANTENGAN SUS VALORES", PERO VUELEN HACIA EL FUTURO | CON  
ESPIRITU DE RENOVACIÓN!**

ANEXO A

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

**PRONTUARIO ALFABETICO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APLICADO A LA SUPERVISIÓN  
DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

PUBLICADA EL 4 DE ENERO DE 2000, Y EN VIGOR A PARTIR DEL 4 DE MARZO.

TERMINOS O CONCEPTOS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS	ARTICULOS
ACLARACIONES A LAS BASES	33,
ACTA ADMVA DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y CONTRATO	64,
ACTA CIRCUNSTANCIADA	62, 90,
ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS	64,
ACUERDO PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	71,
ADMINISTRACIÓN DIRECTA	19, 21, 26, 70, 71, 72, 73,
AJUSTE DE COSTOS	23, 46, 50, 57, 58,
AJUSTES PAGO DE	46, 55
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS	46, 50,
ANTICIPO IMPORTE DEL	33, 50, 48,
ANTICIPO PORCENTAJE DE	23, 31, 33, 46, 50,
ANTICIPOS PROHIBICIÓN DE OTORGAR	50,
ANTICIPOS AMORTIZACIÓN DE	46, 50,
ANTICIPOS ATRASO EN ENTREGA DE	50,
ANTICIPOS GARANTIA DE	46, 48, 50,
ANTICIPOS OTORGAMIENTO DE	50
ASEGURAMIENTO DE LAS OBRAS	6,
ATRASO IMPUTABLE	58,
ATRASO NO IMPUTABLE	58
ATRASO EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS	46,
AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS	56, 59,
AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA SUBCONTRATAR	47, 33,
BASES	33, 35, 31, 19, 25, 27, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 54,
BITÁCORA	46,
CALIDAD DE LAS OBRAS	76,
COMUNICACIÓN DE RESCISIÓN	62, 63,
COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN	63,
COMUNICACIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA	63
COMUNICACIÓN TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	64
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS	74,
CONTRATOS A PRECIO ALZADO	45, 59,
CONTRATOS A PRECIO UNITARIO	45,

CONTRATOS FINIQUITO DE	62, 64,
CONTRATOS FIRMA DE	33, 47, 66
CONTRATOS PAGO DE	33, 46, 53, 59,
CONTRATOS MIXTOS	33,46,59
CONTRATOS RESCISIÓN DE	61,62
CONTRATOS TERMINACIÓN ANTICIPADA	50, 62,
CONTRATOS MODIFICACIÓN	59,
CONTRATOS SUSPENSIÓN	62,
CONVENIOS	50,
CONVENIO ADICIONAL	59,
COSTO DIRECTO	57, 58,
COSTO FINANCIERO	50
COSTO POR FINANCIAMIENTO	58
COSTOS DE INSUMOS	57,58,59,
CUOTAS COMPENSATORIAS	41
DAÑOS Y PERJUICIOS	67, 78, 79, 86,
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS	66,
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS	46, 71,
DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES	54, 55,
DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCION	50,
DIRECCIÓN DE OBRA	51,
DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE	52
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	31,33, 42, 45, 46, 47, 52, 53, 67, 70, 71, 72, 73,
ENTREGA DE LAS GARANTIAS	48, 50,
ENTREGA DE LOS TRABAJOS,	72,
ENTREGA DEL ANTICIPO	50,
ESTIMACIONES APROBACIÓN DE	53
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS	46, 47, 54,
ESTIMACIONES PLAZO ENTREGA DE	54,
ESTIMACIONES PAGO	54,
ESTIMACIONES PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO,	46, 47, 54,
FIANZAS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS,	66,
FINIQUITO	46, 62, 64,
GARANTIA DE ANTICIPOS	48, 50,
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	38, 48, 48, 66,
GASTOS FINANCIEROS	55

GASTOS NO RECUPERABLES	47, 62, 75,
INCONFORMIDADES	83, 84, 85, 86, 87, 88,
INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE INMUEBLE	52
INCUMPLIMIENTO FIRMA DEL CONTRATO	33, 47,
INCUMPLIMIENTO EN PAGOS	55
INCUMPLIMIENTO POR ATRASO	46, 58,
INCUMPLIMIENTO RESCISION POR	61,
MODALIDADES DE CONTRATOS DE OBRA	45,
OBRAS ENTREGA DE LAS	64, 68,
OBRAS SUPERVISIÓN DE	4, 51, 53,
OBRAS CONCLUSIÓN DE	65
ORIGEN DE LOS PRECIOS	58,
PAGO DE ESTIMACIONES	46, 53, 54, 55, 59,
PAGO DEL FINIQUITO	64
PAGO EN CASO DE RESCISION	62,
PAGO EN EXCESO	55
PENAS CONVENCIONALES	46,
PLAZOS PARA AJUSTE DE COSTOS	56, 58,
PORCENTAJE DE CONVENIOS DE MODIFICACION	59,
QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO	89,
SUSPENSIÓN TEMPORAL SERVIDORES PUBLICOS FACULTADOS PARA	60,





#### E.1.7.4 CORRELACIÓN JURÍDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

##### FORMA DE USO.

ESTA CORRELACIÓN, TIENE DOS VENTAJAS:

LA PRIMERA, UBICARNOS POR TEMA, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDEN YA, SEA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O DE LAS OBRAS PÚBLICAS, Y LA SEGUNDA INDICARNOS QUE OTROS ARTÍCULOS DEBEREMOS DE REVISAR PARA TAL O CUAL ACCIÓN DENTRO DE LA EJECUCIÓN.

PONGAMOS UN BREVE EJEMPLO:

INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE ESTIMACIONES:

DEBERÁN DE REVISARSE LOS ARTÍCULOS: 50, 46, 53, 54, DADO QUE TODOS ESTOS TIENE UNA CORRELACIÓN ENTRE SI.

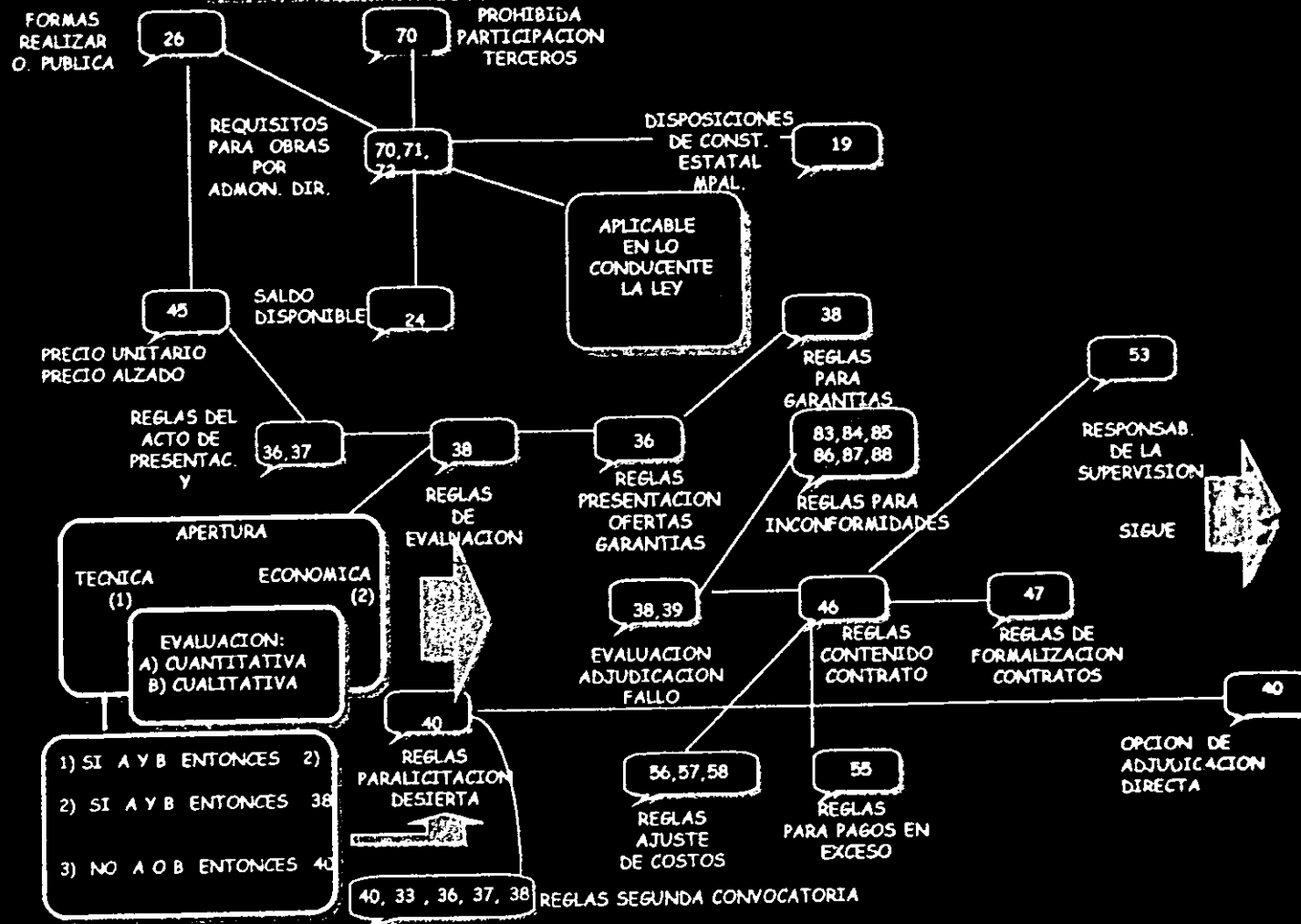
OTRO EJEMPLO:

¿QUÉ DEBO REVISAR PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO?...

EL ARTÍCULO 59, NOS DA DE UNA MANERA ESPECÍFICA PARA CELEBRAR CONVENIOS, Y DICE QUE DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y PREVIA REVISIÓN DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 24...DEBE TENER AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL...

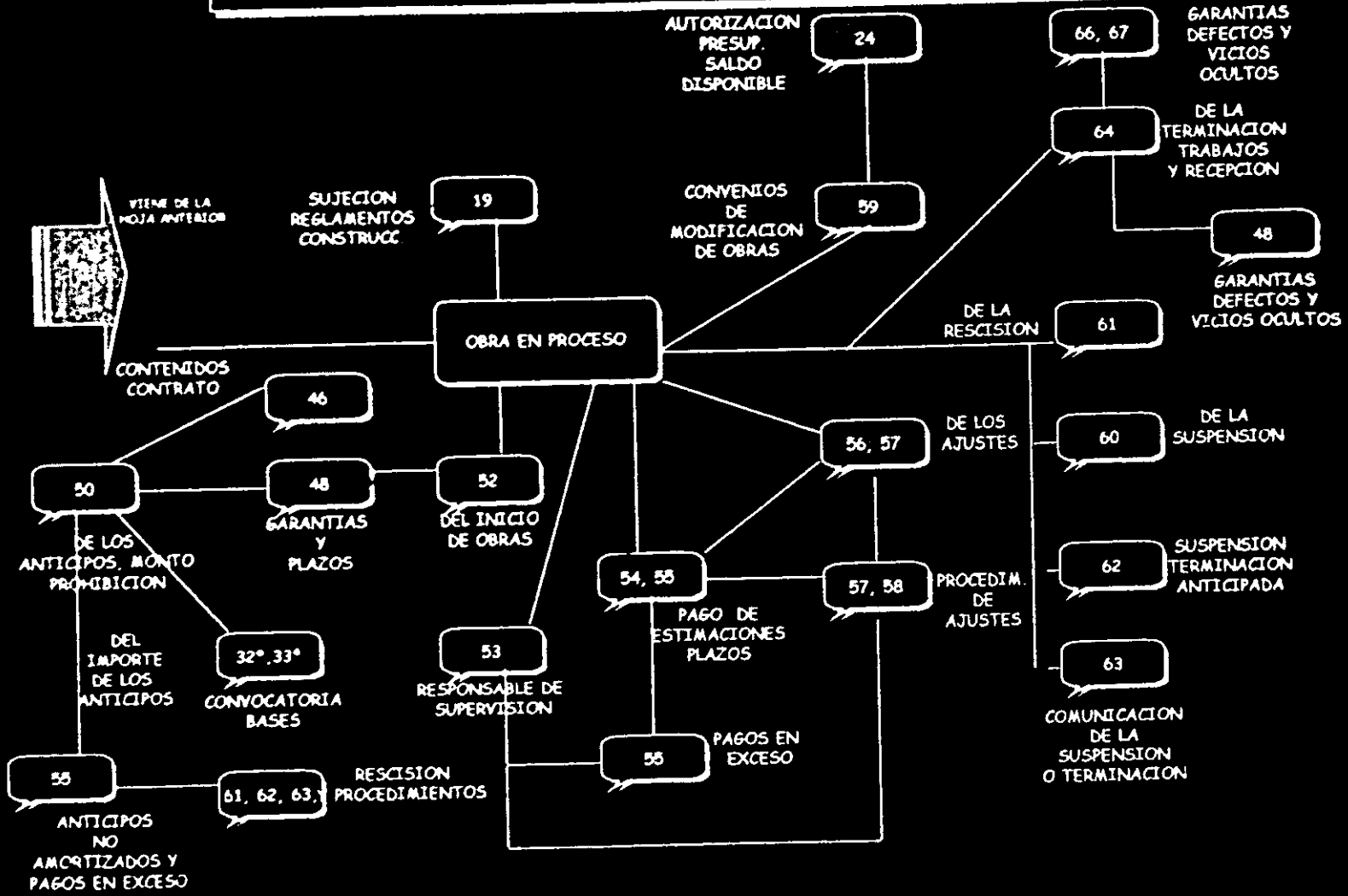


**E.1.7.4. CORRELACION JURIDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**





**E.1.7.4.1. CORRELACION JURIDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SEGUNDA PARTE**

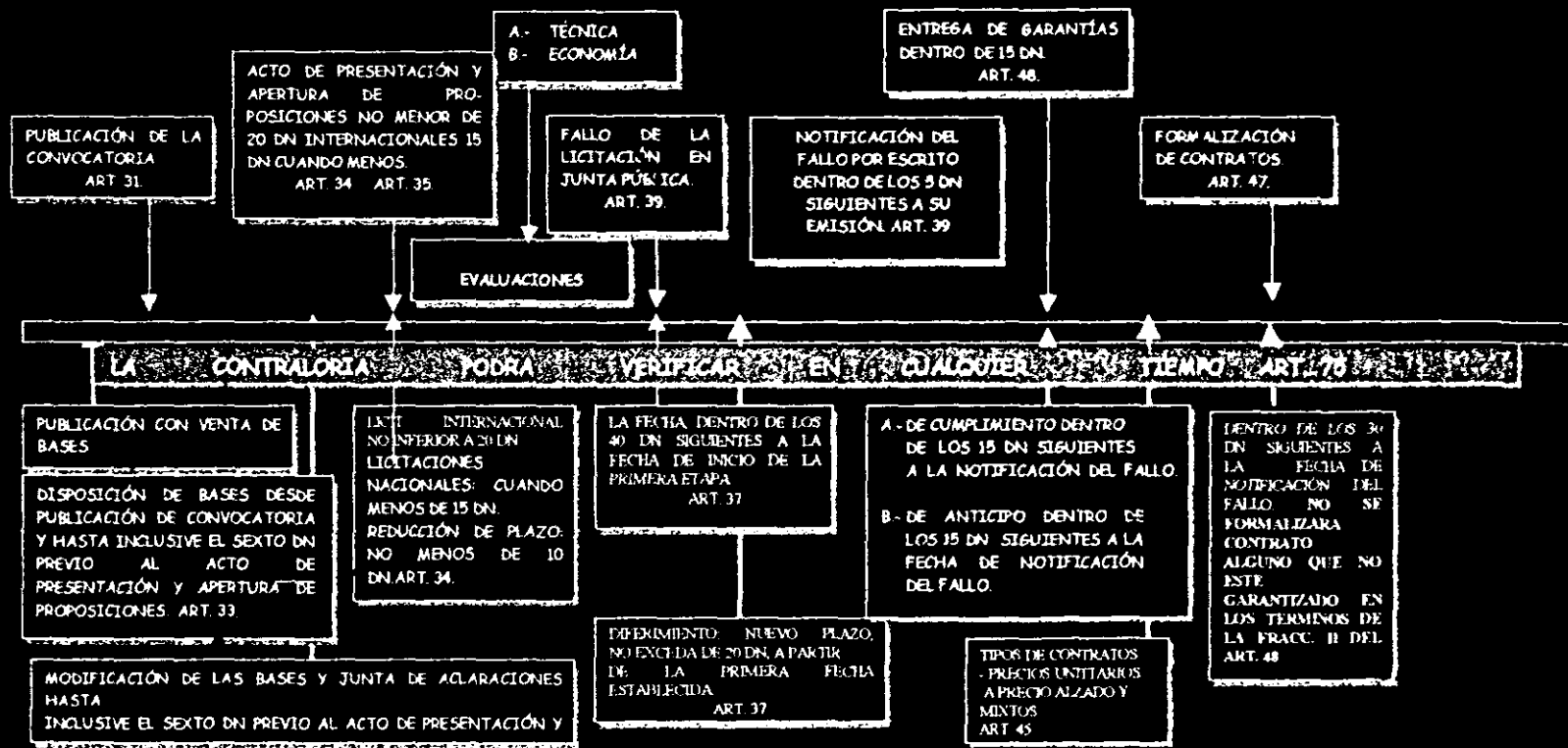




**E.1.7.5. CRONOGRAMAS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

# CRONOGRAMA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

## DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

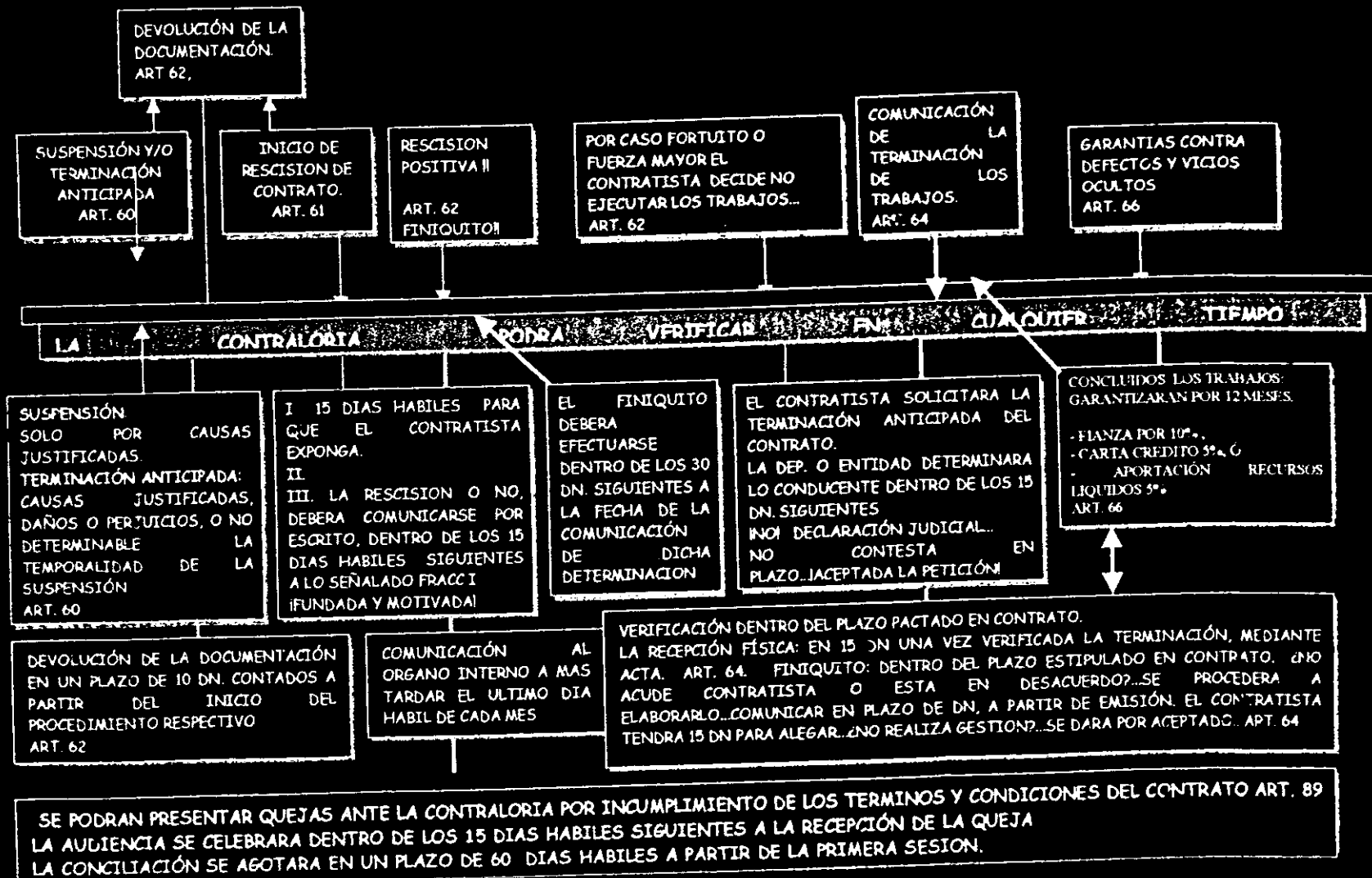


LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LA LEY ART. 83 DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA EL ACTO, O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO. LA INVESTIGACIÓN NO EXCEDERÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL ACTO IRREGULAR. ART. 86 LA RESOLUCIÓN LA EMITIRÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ART. 86 REMITIRÁN LAS DEP Y ENTIDADES LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LES SEA REQUERIDA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DN SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO. SE COMUNICARÁ A TERCEROS PARA QUE EN EL PLAZO DEL PÁRRAFO ANTERIOR MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, NO LO HACE PRECLUIR EL DERECHO EN CASO DE SUSPENSIÓN LA DEP. O ENTIDAD INFORMARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SI NO CAUSA PERJUICIO CONTRAVIENE AL ORDEN PÚBLICO.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

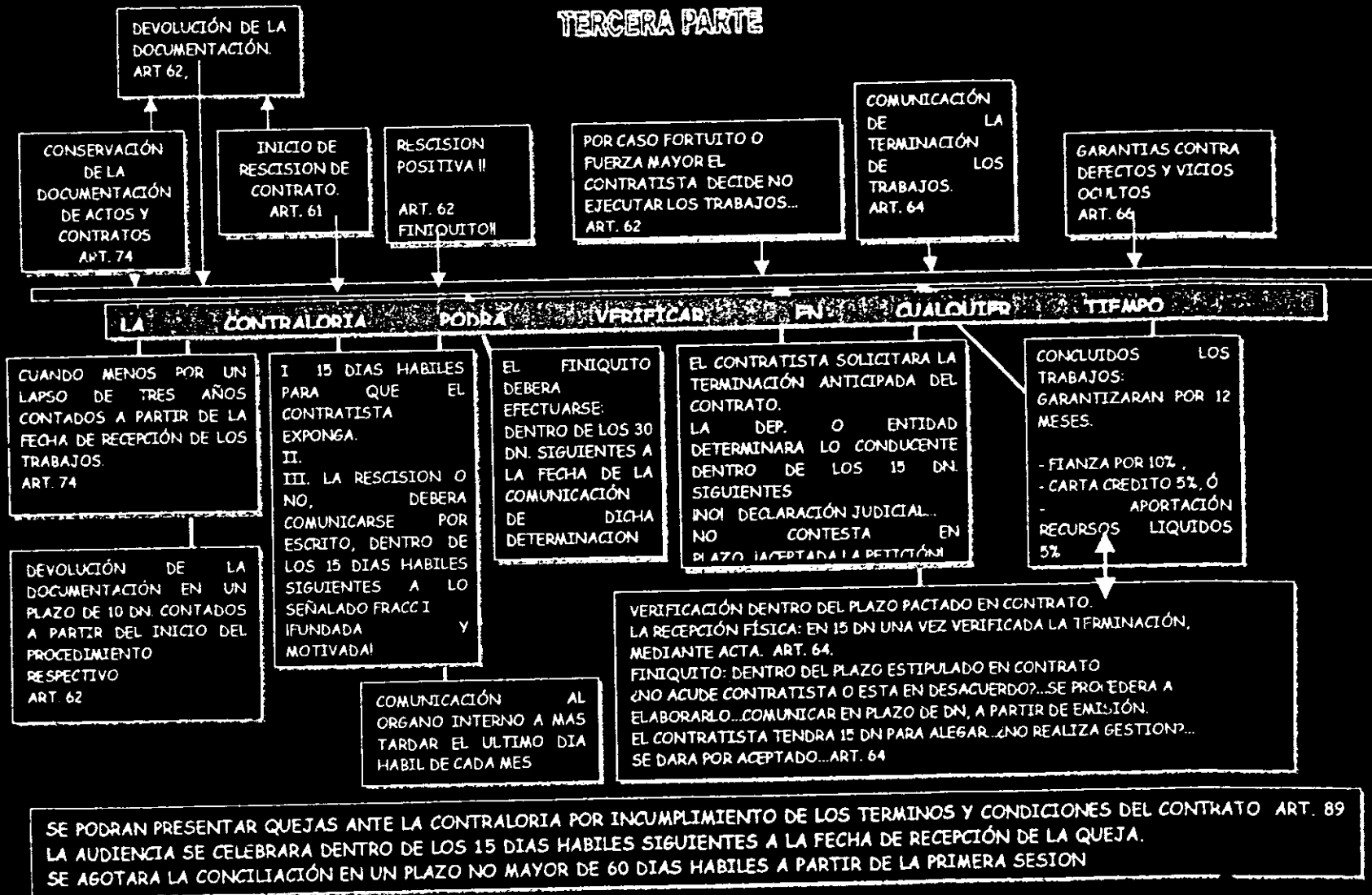
# CRONOGRAMA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SEGUNDA PARTE





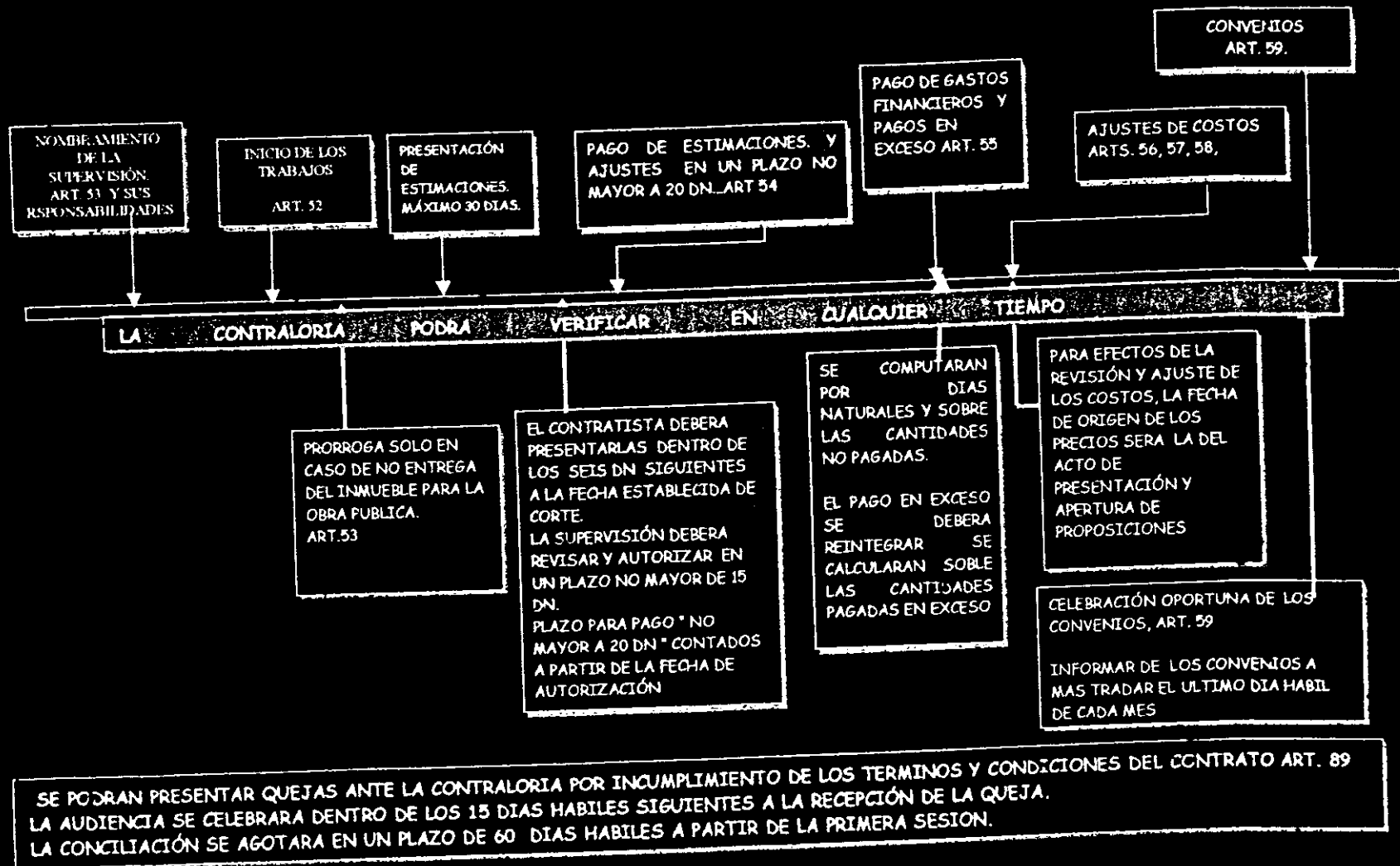
# CRONOGRAMA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

## TERCERA PARTE





# CRONOGRAMA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



## BIBLIOGRAFÍA

1. LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DOF. 4 ENERO DE 2000.
2. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS. DOF. 9 DE ENERO DE 1990.
3. REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. DOF. 6 DE JULIO 1983.
4. POLÍTICA Y TÉCNICA DE LAS OBRAS PÚBLICAS. ARQ. MANUEL DE SANTIAGO. EDIT. LIMUSA.
5. MISCELÁNEA DE LAS OBRAS PÚBLICAS. CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
6. LEGISLACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EDIT. PORRUA.
7. LEGISLACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EDIT. DELMA S.A. DE C.V.
8. LINEAMIENTOS PARA EL ESTRICTO Y OPRTUNO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DOF. 15 DE MARZO DE 1996.
9. DIARIO " TABASCO HOY" 1999.
10. PRONTUARIO ALFABETICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. 2000.
11. PRONTUARIO ALFABETICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGUSTÍN LUNA MORALES. 2000.
12. CORRELACION JURÍDICA INTERNA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGUSTÍN LUNA MORALES. 1997.
13. CORRELACION GRÁFICA DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DE AGUSTÍN LUNA MORALES.
14. CURSO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE AGUSTÍN LUNA MORALES 1999-2000
15. CURSO LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELACIONES JURÍDICAS DE AGUSTÍN LUNA MORALES 1998.
16. CURSO LAS OBRAS PÚBLICAS DE AGUSTÍN LUNA MORALES -2000.
17. CURSO LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS. DE AGUSTÍN LUNA MORALES -1996
18. DIPLOMADO EN LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE AGUSTÍN LUNA MORALES - 1997.
19. CURSO TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE BASES PARA LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE AGUSTÍN LUNA MORALES -2000.

20. CURSO LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE AGUSTÍN LUNA MORALES.

21. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ARQUITECTURA ANTIGUO EGIPTO. JORGE BALLINA GARZA EDIT. TRILLAS

22. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. DOF. 28 DE MAYO DE 1996.

23. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.